

**Órgano Subsidiario de Ejecución****Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre
su 44º período de sesiones, celebrado en Bonn
del 16 al 26 de mayo de 2016**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	1–2	5
II. Cuestiones de organización (tema 2 del programa).....	3–13	5
A. Aprobación del programa	3–7	5
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	8	8
C. Intercambio de opiniones con fines de facilitación en el marco del proceso de consulta y análisis internacional	9–10	8
D. Otras actividades aprobadas.....	11	8
E. Elección de la Mesa, a excepción del Presidente	12–13	9
III. Presentación y examen de informes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (tema 3 del programa)	14–28	9
A. Situación de la presentación y el examen de los segundos informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención.....	14	9
B. Recopilación y síntesis de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	15–16	9
C. Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015).....	17–22	10
D. Revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales”	23–28	11



IV.	Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (tema 4 del programa)	29–42	12
A.	Información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.....	29–41	12
B.	Apoyo financiero y técnico.....	29–41	12
C.	Informes resumidos sobre el análisis técnico de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención	42	14
V.	Elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público a que se refiere el artículo 4, párrafo 12, del Acuerdo de París (tema 5 del programa)	43–47	15
VI.	Elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público a que se refiere el artículo 7, párrafo 12, del Acuerdo de París (tema 6 del programa)	48–51	15
VII.	Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto (tema 7 del programa)	52–63	16
A.	Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio	52–56	16
B.	Examen de las directrices para la aplicación conjunta	57–61	17
C.	Procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales relativos a la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio	62–63	17
VIII.	Asuntos relacionados con los países menos adelantados (tema 8 del programa)	64–80	18
IX.	Planes nacionales de adaptación (tema 9 del programa)	81–89	20
X.	Tercer examen del Fondo de Adaptación (tema 10 del programa).....	90–91	21
XI.	Alcance y modalidades de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico en relación con el respaldo a la aplicación del Acuerdo de París (tema 11 del programa)	92–96	21
XII.	Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (tema 12 del programa)	97–103	22
A.	Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención.....	97–98	22
B.	Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto	99	23
C.	Mandato del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	100–103	23
XIII.	Examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención (tema 13 del programa)	104–114	24
XIV.	Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (tema 14 del programa)	115–129	26
A.	Foro mejorado y programa de trabajo.....	115–123	26
B.	Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta con arreglo al Acuerdo de París	124–127	27

C.	Asuntos relacionados con el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto	128	28
D.	Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10.....	129	28
XV.	Alcance del próximo examen periódico del objetivo a largo plazo con arreglo a la Convención y de los progresos globales realizados en su consecución (tema 15 del programa)	130–134	28
XVI.	Género y cambio climático (tema 16 del programa)	135–142	29
XVII.	Disposiciones para las reuniones intergubernamentales (tema 17 del programa) ...	143–169	30
XVIII.	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales (tema 18 del programa)	170–181	34
A.	Asuntos financieros y presupuestarios	170–176	34
B.	Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría	177	35
C.	Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto	178–179	35
D.	Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención	180–181	35
XIX.	Otros asuntos (tema 19 del programa)	182	36
XX.	Clausura e informe del período de sesiones (tema 20 del programa)	183–191	36
Anexos			
I.	Proyecto de directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales		38
II.	Programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (junio de 2016 a noviembre de 2018)		72
III.	Atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.....		74

Adición – FCCC/SBI/2016/8/Add.1

Proyectos de decisión que se someten a la consideración y la aprobación de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Proyecto de decisión -/CP.22. Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015)

Proyecto de decisión -/CP.22. Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

Proyecto de decisión -/CP.22. Mejora de la eficacia del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

Proyecto de decisión -/CP.22. Asuntos financieros y presupuestarios

Proyecto de decisión -/CMP.12. Asuntos financieros y presupuestarios

Proyecto de decisión -/CMP.12. Examen de las directrices para la aplicación conjunta

Proyecto de decisión -/CMP.12. Tercer examen del Fondo de Adaptación

I. Apertura del período de sesiones

(Tema 1 del programa)

1. El 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) se celebró en el Centro Mundial de Conferencias de Bonn, en Bonn (Alemania), del 16 al 26 de mayo de 2016.
2. El Presidente del OSE, Sr. Tomasz Chruszczow (Polonia), declaró abierto el período de sesiones el lunes 16 de mayo y dio la bienvenida a todas las Partes y a los observadores. Dio también la bienvenida al Sr. Zhihua Chen (China) como Vicepresidente del OSE, y en la segunda sesión, celebrada el 20 de mayo, al Sr. Sidat Yaffa (Gambia), quien acababa de sumarse al período de sesiones, como Relator. En la sesión plenaria de apertura, la Sra. Laurence Tubiana (Francia) formuló una declaración en nombre de la Presidencia de la Conferencia de las Partes (CP)¹.

II. Cuestiones de organización

(Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa

(Subtema 2 a) del programa)

3. En su primera sesión, el 16 de mayo, el OSE examinó una nota de la Secretaría Ejecutiva que contenía el programa provisional y anotaciones (FCCC/SBI/2016/1). Formularon declaraciones los representantes de siete Partes, incluidas declaraciones en nombre del Grupo de los 77 y China (G77 y China) y del Grupo de Convergencia.
4. En esa misma sesión, el OSE aprobó el programa con el tema 5 excluido y el subtema 4 a) en suspenso. El OSE, a propuesta del Presidente, convino en que este realizara consultas con las Partes interesadas acerca del tema 5 del programa provisional e informara sobre los progresos alcanzados a ese respecto. También a propuesta del Presidente, el OSE convino en que el Vicepresidente celebrara consultas sobre la forma de avanzar en el subtema 4 a) del programa e informara sobre el resultado de sus consultas en la sesión de clausura del OSE.
5. En la segunda sesión, el Presidente informó a las Partes sobre sus consultas acerca del tema 5 del programa provisional y presentó al OSE el documento FCCC/SBI/2016/L.2, en el que se reflejaban los resultados de esas consultas. Hicieron declaraciones los representantes de tres Partes. A propuesta del Presidente, el OSE aprobó el programa que se incluía en dicho documento y que figura a continuación, el cual reemplazaba el programa que había sido aprobado en su primera sesión:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones;

¹ El texto de la declaración puede consultarse en el portal de la Convención Marco dedicado a las comunicaciones, en www.unfccc.int/5900 (hacer clic en “Submissions from Parties”, debajo del encabezado “SBI”, y a continuación, seleccionar “SBI 44”).

- c) Intercambio de opiniones con fines de facilitación en el marco del proceso de consulta y análisis internacional;
 - d) Otras actividades aprobadas;
 - e) Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente.
3. Presentación y examen de informes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención:
 - a) Situación de la presentación y el examen de los segundos informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - b) Recopilación y síntesis de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - c) Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015);
 - d) Revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales”.
 4. Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención:
 - a) Información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (*subtema del programa dejado en suspenso*);
 - b) Apoyo financiero y técnico;
 - c) Informes resumidos sobre el análisis técnico de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.
 5. Elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público a que se refiere el artículo 4, párrafo 12, del Acuerdo de París.
 6. Elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público a que se refiere el artículo 7, párrafo 12, del Acuerdo de París.
 7. Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto:
 - a) Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio;
 - b) Examen de las directrices para la aplicación conjunta;
 - c) Procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales relativos a la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.
 8. Asuntos relacionados con los países menos adelantados.
 9. Planes nacionales de adaptación.
 10. Tercer examen del Fondo de Adaptación.

11. Alcance y modalidades de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico en relación con el respaldo a la aplicación del Acuerdo de París.
12. Fomento de la capacidad en los países en desarrollo:
 - a) Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención;
 - b) Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto;
 - c) Mandato del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad.
13. Examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención.
14. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:
 - a) Foro mejorado y programa de trabajo;
 - b) Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta con arreglo al Acuerdo de París;
 - c) Asuntos relacionados con el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto;
 - d) Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10.
15. Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo con arreglo a la Convención y de los progresos globales realizados en su consecución.
16. Género y cambio climático.
17. Disposiciones para las reuniones intergubernamentales.
18. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales:
 - a) Asuntos financieros y presupuestarios;
 - b) Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría;
 - c) Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;
 - d) Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención.
19. Otros asuntos.
20. Clausura e informe del período de sesiones.

6. En la reanudación de la primera sesión, el 17 de mayo, formularon declaraciones los representantes de nueve Partes, incluidas declaraciones en nombre del G77 y China, el Grupo de Convergencia, la Unión Europea (UE), el Grupo de Integridad Ambiental (GIA), el Grupo de los Estados de África, la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS), los países menos adelantados (PMA), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos, y la Asociación Independiente de América Latina y el Caribe (AILAC). Formularon también declaraciones los representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) sindicales, ONG dedicadas a las cuestiones de

género y de la mujer, ONG de jóvenes, ONG dedicadas al medio ambiente y organizaciones de pueblos indígenas².

7. En la reanudación de la tercera sesión, el 26 de mayo, el Presidente informó sobre las consultas officiosas del Vicepresidente sobre el subtema 4 a), e informó a las Partes de que no había consenso sobre la forma de avanzar con respecto a este tema. A propuesta del Presidente, el OSE decidió incluir este asunto en el programa provisional de su 45º período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones

(Subtema 2 b) del programa)

8. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión, en la que el Presidente señaló a la atención de los delegados la nota de información sobre la organización del período de sesiones publicada en el sitio web del OSE 44³. A propuesta del Presidente, el OSE convino en proceder con arreglo al programa de trabajo esbozado en dicha nota informativa, y de conformidad con las conclusiones aprobadas anteriormente por el OSE⁴ sobre la finalización a tiempo de las negociaciones y las prácticas de trabajo conexas.

C. Intercambio de opiniones con fines de facilitación en el marco del proceso de consulta y análisis internacional

(Subtema 2 c) del programa)

9. El OSE examinó este subtema en su primera sesión y tomó nota de la información facilitada por el Presidente sobre la organización del primer taller del intercambio de opiniones con fines de facilitación en el marco del proceso de consulta y análisis internacional, que tendría lugar los días 20 y 21 de mayo.

10. El Presidente señaló a la atención el anexo IV de la decisión 2/CP.17, así como la página web del intercambio de opiniones con fines de facilitación⁵. Informó al OSE de que el resultado del proceso de consulta y análisis internacional incluiría, para cada Parte, un acta del desarrollo de la reunión relativa al intercambio de opiniones con fines de facilitación y un informe resumido del análisis técnico del informe bienal de actualización⁶.

D. Otras actividades aprobadas

(Subtema 2 d) del programa)

11. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y tomó nota de la información proporcionada por el Presidente sobre las actividades aprobadas, destacando las reuniones de expertos técnicos que constituían el elemento central de los procesos de examen técnico.

² Los textos de las declaraciones, incluidas aquellas que no se formularon durante la sesión plenaria, pueden consultarse en el portal dedicado a las comunicaciones, en www.unfccc.int/5900 (hacer clic en "Submissions from Parties", debajo del encabezado "SBI", para acceder al portal de las comunicaciones, y a continuación, seleccionar "SBI 44" y buscar "statements").

³ www.unfccc.int/9392.

⁴ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 213 y 218 a 221.

⁵ www.unfccc.int/9382.

⁶ Véase el párrafo 42 *infra* y www.unfccc.int/8722.

E. Elección de la Mesa, a excepción del Presidente

(Subtema 2 e) del programa)

12. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera. En la primera sesión, el Presidente recordó el artículo 27 del proyecto de reglamento que se aplicaba, según el cual el OSE debía elegir a su Relator. En la misma sesión, el OSE observó que las consultas sobre las candidaturas del Relator estaban en curso y se estaban coordinando con las consultas relativas a las candidaturas en todos los demás órganos de la Convención y su Protocolo de Kyoto bajo la autoridad de la Presidenta de la CP.

13. En la reanudación de la tercera sesión, el Presidente informó a las Partes de que no se había recibido ninguna candidatura para el puesto de Relator y de que, según lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, del proyecto de reglamento que se aplicaba, el Relator actual, Sr. Yaffa, seguiría en funciones hasta que se eligiera a su sustituto durante el siguiente período de sesiones del OSE.

III. Presentación y examen de informes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

(Tema 3 del programa)

A. Situación de la presentación y el examen de los segundos informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

(Subtema 3 a) del programa)

Deliberaciones

14. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y tomó nota de la información recogida en el documento FCCC/SBI/2016/INF.1.

B. Recopilación y síntesis de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

(Subtema 3 b) del programa)

1. Deliberaciones

15. El OSE examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y tercera, esta última celebrada el 25 de mayo. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Helen Plume (Nueva Zelanda) y la Sra. Anne Rasmussen (Samoa). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁷.

2. Conclusiones

16. El OSE tomó nota de la recopilación y síntesis de las sextas comunicaciones nacionales y los primeros informes bienales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) preparada por la secretaría en 2014⁸ y señaló que la

⁷ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.1.

⁸ FCCC/SBI/2014/INF.20 y Add.1 y 2 y Add.1/Corr.1.

recopilación y síntesis de los segundos informes bienales de las Partes del anexo I sería examinada en su 45º período de sesiones (noviembre de 2016)⁹.

C. Resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (2014-2015)

(Subtema 3 c) del programa)

1. Deliberaciones

17. El OSE examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y tercera. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Xiang Gao (China) y la Sra. Plume. En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación¹⁰.

2. Conclusiones

18. El OSE prosiguió su examen de la naturaleza y el alcance de sus conclusiones acerca del resultado de la primera ronda del proceso de evaluación y examen internacional (EEI)¹¹.

19. El OSE observó que, durante las tres reuniones del grupo de trabajo para la evaluación multilateral celebradas en el contexto de la EEI durante el OSE 41, el OSE 42 y el OSE 43, había sido objeto de evaluación multilateral un total de 43 Partes que son países desarrollados¹² que habían presentado sus informes bienales.

20. El OSE tomó nota de la publicación de los registros¹³ correspondientes a las Partes a que se hace referencia en el párrafo 19 *supra*. Señaló que estos registros, que representaban parte de la experiencia adquirida en la primera ronda de la EEI, servirían de base para la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se refería la decisión 2/CP.17, párrafo 26.

21. Además, el OSE observó con reconocimiento que la primera ronda del proceso de EEI estaba contribuyendo a que se lograran los objetivos globales a que se refería la decisión 2/CP.17, anexo II, párrafo 1, y había favorecido un aumento de la confianza entre las Partes. Señaló que, en total, las Partes habían formulado 651 preguntas a las 43 Partes objeto de evaluación multilateral durante la fase de preguntas y respuestas. El OSE también señaló que las recomendaciones y los mensajes de aliento recogidos en los informes del examen técnico y el proceso de preguntas y respuestas que formaban parte de la EEI habían ayudado a las Partes a hacerse una idea del camino que quedaba por recorrer para mejorar la transparencia.

⁹ Véase la decisión 2/CP.17, párr. 21.

¹⁰ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.12.

¹¹ Véase la decisión 2/CP.17, anexo II, párr. 12.

¹² Fueron objeto de la evaluación multilateral durante la primera ronda de la EEI las siguientes Partes: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y Unión Europea.

¹³ Los registros de las Partes pueden consultarse en la página de cada Parte objeto de examen multilateral, en http://unfccc.int/focus/mitigation/the_multilateral_assessment_process_under_the_iar/items/9456.php.

22. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre este asunto a la CP para que lo examinara en su 22º período de sesiones (noviembre de 2016)¹⁴.

D. Revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales”

(Subtema 3 d) del programa)

1. Deliberaciones

23. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera. En la primera sesión, el Presidente informó a las Partes acerca de un taller que se había celebrado con anterioridad al período de sesiones sobre la revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales” (en lo sucesivo, las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales). El Presidente señaló a la atención de las Partes un informe sobre el taller que se publicaría posteriormente ese mismo día y que serviría de base para las deliberaciones en relación con ese tema del programa¹⁵.

24. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Fatuma Hussein (Kenya) y la Sra. Plume. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación¹⁶.

2. Conclusiones

25. El OSE prosiguió su examen, iniciado en su 40º período de sesiones, de la revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales¹⁷.

26. El OSE tomó conocimiento de los avances logrados por las Partes en la revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales durante el taller celebrado los días 13 y 14 de mayo de 2016¹⁸, y observó que el informe sobre el taller había constituido una sólida base para la labor relativa a esta cuestión llevada a cabo durante el período de sesiones.

27. El OSE acordó adoptar el texto del proyecto de directrices revisadas que figura en el anexo, a excepción del texto entre corchetes del párrafo 71.

28. El OSE acordó además seguir analizando el texto entre corchetes a que se refiere el párrafo 27 *supra* con miras a ultimar la revisión de las directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales en su 45º período de sesiones y recomendar la versión revisada a la CP para que la examinara y aprobara en su 22º período de sesiones.

¹⁴ El texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBI/2016/8/Add.1.

¹⁵ El informe del taller figura en el documento FCCC/SBI/2016/INF.4/Rev.1.

¹⁶ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.22.

¹⁷ Figuran en el documento FCCC/CP/1999/7.

¹⁸ Figuran en el documento FCCC/SBI/2016/INF.4/Rev.1.

IV. Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

(Tema 4 del programa)

A. Información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

(Subtema 4 a) del programa *dejado en suspenso*)

B. Apoyo financiero y técnico

(Subtema 4 b) del programa)

1. Deliberaciones

29. El OSE examinó este subtema del programa en primera sesión y en la reanudación de la tercera y tuvo ante sí el documento FCCC/SBI/2016/INF.2. Formularon declaraciones los representantes de diez Partes, incluida una declaración en nombre de la UE. En la primera sesión, el Presidente invitó a un representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a que formulara una declaración¹⁹. En la misma sesión, el Presidente propuso elaborar proyectos de conclusiones sobre este subtema, en consulta con las Partes interesadas.

30. En la reanudación de su tercera sesión, en respuesta a un intercambio de opiniones entre diversas Partes después de que una de ellas planteara una preocupación²⁰, el Presidente reconoció la labor del FMAM en la prestación de apoyo y financiación a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) para la preparación de múltiples informes en el marco de la Convención, a los que se hace referencia en las conclusiones relativas a este subtema, y alentó a las Partes no incluidas en el anexo I que aún no lo hubieran hecho a que solicitaran ese apoyo financiero. El Presidente invitó al FMAM a que trabajara en cooperación con todos los países receptores a fin de garantizar su acceso efectivo a los recursos financieros del Fondo de modo que las solicitudes de las Partes pudieran abordarse de manera adecuada y oportuna. En la misma sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación²¹.

2. Conclusiones

31. El OSE acogió con satisfacción la información proporcionada por la secretaría del FMAM sobre el apoyo financiero prestado por el FMAM para la preparación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I²².

32. El OSE invitó al FMAM a que siguiera proporcionando información detallada sobre sus actividades relativas a la preparación de los informes bienales de actualización, con inclusión de las fechas de las solicitudes de financiación, la aprobación de la financiación y el desembolso de los fondos y de la fecha aproximada de presentación de los informes bienales de actualización a la secretaría, para examinarla en su 45º período de sesiones.

¹⁹ La declaración puede consultarse en unfccc.int/9553.

²⁰ Las declaraciones formuladas en relación con este subtema del programa pueden consultarse a través de la transmisión web de la sesión, en http://unfccc6.meta-fusion.com/bonn_may_2016/events/2016-05-26-15-00-subsidiary-body-for-implementation-sbi-resumed-3rd-meeting/provision-of-financial-and-technical-support-agenda-item-4-b.

²¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.11.

²² FCCC/SBI/2016/INF.2.

33. El OSE observó que al 16 de mayo de 2016 habían presentado sus primeros informes bienales de actualización 32 Partes no incluidas en el anexo I, y que otras 11 tenían previsto hacerlo para el 31 de diciembre de 2016.

34. El OSE observó también que, al 16 de mayo de 2016, la secretaría del FMAM había recibido y tramitado un total de 92 solicitudes de financiación presentadas por Partes no incluidas en el anexo I para preparar sus primeros informes bienales de actualización. Cinco de esas solicitudes se habían recibido después del plazo inicial fijado para la presentación de esos primeros informes, es decir, después de diciembre de 2014. El FMAM también ha recibido 12 solicitudes de financiación de Partes no incluidas en el anexo I para la preparación de sus informes bienales de actualización; se espera que 4 de esos informes se presenten a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

35. El OSE observó además que, al 24 de mayo de 2016, muchas Partes no incluidas en el anexo I no habían presentado aún sus informes bienales de actualización, pero reconoció los problemas con que tropezaban esas Partes para presentar puntualmente estos informes. Recordó la decisión 2/CP.17, párrafo 41 a), en que se afirmaba que las Partes no incluidas en el anexo I, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo que se prestara para la presentación de informes, deberían proporcionar su primer informe bienal de actualización a más tardar en diciembre de 2014, y alentó a las Partes no incluidas en el anexo I que aún no hubieran ultimado y presentado ese primer informe a que lo hicieran lo antes posible.

36. Recordando la decisión 2/CP.17, el OSE instó nuevamente²³ a las Partes no incluidas en el anexo I que aún no hubieran presentado sus solicitudes de apoyo al FMAM para la preparación de su primer informe bienal de actualización a que lo hicieran prontamente. Además, alentó a los organismos del FMAM a que siguieran facilitando la elaboración y presentación de propuestas de proyectos por las Partes no incluidas en el anexo I para la preparación de sus informes bienales de actualización, y a que dieran respuesta a esas propuestas.

37. El OSE recordó la información proporcionada por el FMAM en su informe a la CP en su 21^{er} período de sesiones²⁴ sobre los procedimientos disponibles para facilitar el acceso de las Partes no incluidas en el anexo I a financiación para la preparación de sus comunicaciones nacionales y de múltiples informes bienales de actualización con una misma solicitud. Observando que 13 Partes habían utilizado con éxito ese procedimiento facilitado, el OSE alentó a todas las Partes no incluidas en el anexo I a que consideraran la posibilidad de solicitar financiación para la preparación de múltiples informes con una misma solicitud, y pidió a los organismos del FMAM que respondieran prontamente a esas solicitudes.

38. El OSE acogió con satisfacción la información facilitada por el FMAM sobre su Programa Mundial de Apoyo a las Comunicaciones Nacionales y los Informes Bienales de Actualización²⁵, sobre todo respecto de la elaboración y aplicación de su programa de trabajo para 2016. El OSE alentó a las Partes no incluidas en el anexo I a que aprovecharan las oportunidades de apoyo y asistencia técnica disponibles en el marco del Programa Mundial de Apoyo.

²³ FCCC/SBI/2012/15, párr. 53.

²⁴ FCCC/CP/2015/4, pág. 12.

²⁵ Proyecto administrado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objetivo de intensificar el apoyo prestado a las Partes no incluidas en el anexo I para la preparación y presentación oportunas de sus comunicaciones nacionales y sus informes bienales de actualización.

39. El OSE tomó nota con reconocimiento de que el FMAM había hecho progresos considerables en el establecimiento de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia, como se había solicitado en la CP 21²⁶, y reiteró su petición al FMAM de que proporcionara más información sobre esta cuestión en el informe que presentaría a la CP en su 22º período de sesiones.

40. El OSE reconoció la contribución hecha por el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE) a la prestación de apoyo técnico a las Partes no incluidas en el anexo I, e instó a las Partes que son países desarrollados incluidas en el anexo II de la Convención y a las otras Partes que son países desarrollados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran recursos financieros para la ejecución del programa de trabajo del GCE²⁷.

41. El OSE, recordando la solicitud²⁸ de las Partes no incluidas en el anexo I de que se les prestara apoyo técnico adicional para mejorar su capacidad nacional de facilitar la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, instó también a las Partes que son países desarrollados incluidas en el anexo II de la Convención y a las otras Partes que son países desarrollados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran recursos financieros para que la secretaría llevara a cabo las actividades mencionadas en las conclusiones del OSE 42²⁹. Observó que esas actividades ayudaban a las Partes no incluidas en el anexo I a fomentar su capacidad relacionada con la transparencia, y pidió a la secretaría que en su 45º período de sesiones lo informara sobre los progresos realizados a ese respecto, en particular sobre los talleres regionales pertinentes celebrados en 2016.

C. Informes resumidos sobre el análisis técnico de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Subtema 4 c) del programa)

Deliberaciones

42. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión. Tomó nota de los nueve informes resumidos que se habían publicado en el sitio web de la Convención en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 29 de febrero de 2016³⁰.

²⁶ Decisión 1/CP.21, párr. 86.

²⁷ El proyecto de plan de trabajo detallado del GCE para 2016-2018 se puede consultar en http://unfccc.int/files/national_reports/non-annex_i_natcom/cge/application/pdf/updated-cge_workprogramme_2016_2018docx.pdf.

²⁸ FCCC/SBI/2015/10, párr. 29.

²⁹ Véase la nota 28 *supra*.

³⁰ www.unfccc.int/8722.

V. Elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público a que se refiere el artículo 4, párrafo 12, del Acuerdo de París

(Tema 5 del programa)

1. Deliberaciones

43. El OSE examinó este tema del programa en su segunda sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí el documento FCCC/SBI/2016/INF.6. Un representante de una Parte formuló una declaración. En su segunda sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por la Sra. Madeleine Diouf Sarr (Senegal) y la Sra. Gertraud Wollansky (Austria). En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación³¹.

2. Conclusiones

44. El OSE inició sus deliberaciones de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 29, que hace referencia al artículo 4, párrafo 12, del Acuerdo de París.

45. El OSE tomó nota de la información facilitada por la secretaría³² sobre el enfoque adoptado a fin de elaborar un registro público provisional para las contribuciones determinadas a nivel nacional³³ y tomó conocimiento de que la secretaría seguiría mejorando, según procediera, el registro provisional.

46. El OSE también tomó nota de las opiniones intercambiadas por las Partes sobre las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público mencionado en la decisión 1/CP.21, párrafo 29, en particular sobre los vínculos existentes entre la labor del OSE en el marco de este tema del programa, la relacionada con el tema 6 del programa de su 44º período de sesiones y los trabajos del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París (GAP).

47. El OSE convino en seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones.

VI. Elaboración de las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público a que se refiere el artículo 7, párrafo 12, del Acuerdo de París

(Tema 6 del programa)

1. Deliberaciones

48. El OSE examinó este tema del programa en su segunda sesión y en la reanudación de la tercera. En su segunda sesión, convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Georg Borsting (Noruega) y la Sra. Diouf Sarr. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación³⁴.

³¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.18.

³² FCCC/SBI/2016/INF.6.

³³ Véase la decisión 1/CP.21, párr. 30.

³⁴ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.19.

2. Conclusiones

49. El OSE inició su examen del registro público a que se refiere el artículo 7, párrafo 12, del Acuerdo de París.

50. El OSE tomó nota de las opiniones expresadas por las Partes durante el período de sesiones sobre este asunto, en particular sobre los vínculos existentes o posibles con el tema 5 del programa de su 44° período de sesiones, la continuación de la labor de la secretaría en relación con el registro provisional³⁵, la página web que mantiene la secretaría sobre las iniciativas de planificación de la adaptación³⁶, y la labor del GAP.

51. El OSE convino en seguir examinando esta cuestión en su 45° período de sesiones.

VII. Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto

(Tema 7 del programa)

A. Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio

(Subtema 7 a) del programa)

1. Deliberaciones

52. El OSE examinó este subtema del programa en sus sesiones primera y tercera. En su primera sesión, convino en examinar este subtema del programa en consultas officiosas cofacilitadas por la Sra. Karoliina Anttonen (Finlandia) y el Sr. Takalani Rambau (Sudáfrica). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación³⁷.

2. Conclusiones

53. De conformidad con la decisión 4/CMP.9, el OSE prosiguió su examen de los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL).

54. El OSE pidió a la secretaría que preparara un proyecto de disposiciones con definiciones y/o requisitos, en forma de principios, sobre los programas de actividades y las funciones de las autoridades nacionales designadas para complementar las modalidades y los procedimientos actuales del MDL, basándose en las normas vigentes adoptadas por la Junta Ejecutiva del MDL.

55. El OSE tomó nota de que seguía habiendo opiniones divergentes sobre la necesidad de introducir nuevos cambios en las modalidades y los procedimientos del MDL³⁸.

56. El OSE convino en proseguir el examen de este subtema del programa en el OSE 45 con miras a concluirlo en ese período de sesiones.

³⁵ Puede consultarse en <http://www4.unfccc.int/ndcregistry>.

³⁶ <http://unfccc.int/8932>.

³⁷ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.13.

³⁸ Esas opiniones incluyen las formuladas en las comunicaciones de las Partes sobre este subtema del programa (pueden consultarse en http://unfccc.int/documentation/submissions_from_parties/items/8016.php y <http://www4.unfccc.int/submissions/SitePages/sessions.aspx?showOnlyCurrentCalls=1&populateData=1&expectedsubmissionfrom=Parties&focalBodies=SBI>).

B. Examen de las directrices para la aplicación conjunta

(Subtema 7 b) del programa)

1. Deliberaciones

57. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera, y tuvo ante sí los documentos FCCC/SBI/2016/INF.7 y FCCC/SBI/2016/INF.8. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Gerald Lindo (Jamaica) y el Sr. Dimitar Nikov (Francia). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación³⁹.

2. Conclusiones

58. De conformidad con las decisiones 9/CMP.1, 4/CMP.6, 11/CMP.7 y 6/CMP.8, el OSE prosiguió su examen de las directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, las directrices para la aplicación conjunta).

59. El OSE convino en que la labor que había llevado a cabo en relación con el examen de las directrices para la aplicación conjunta era la que se refleja en el anexo del documento FCCC/SBI/2016/L.8.

60. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) para que lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones (noviembre de 2016)⁴⁰.

61. El OSE concluyó su examen de este subtema del programa.

C. Procedimientos, mecanismos y arreglos institucionales relativos a la apelación de las resoluciones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

(Subtema 7 c) del programa)

1. Deliberaciones

62. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera. Un representante de una Parte formuló una declaración. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas facilitadas por la Sra. Anttonen. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁴¹.

2. Conclusión

63. El OSE siguió examinando este subtema del programa. Convino en seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones sobre la base, entre otras cosas, del proyecto de texto que figura en el documento FCCC/SBI/2012/33/Add.1.

³⁹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.8.

⁴⁰ El texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBI/2016/8/Add.1.

⁴¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.23.

VIII. Asuntos relacionados con los países menos adelantados

(Tema 8 del programa)

1. Deliberaciones

64. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera y tuvo ante sí el documento FCCC/SB/2016/7. Formularon declaraciones los representantes de cuatro Partes. En la primera sesión, el Presidente invitó al Sr. Abias Huongo (Angola), Presidente del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados (GEPMA), a informar sobre las actividades del Grupo⁴². En la misma sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas facilitadas por el Sr. Mamadou Honadia (Burkina Faso). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁴³, en su forma enmendada.

2. Conclusiones

65. El OSE acogió con satisfacción el informe relativo a la 29ª reunión del GEPMA⁴⁴, que se celebró en Dili (Timor-Leste) del 15 al 19 de marzo de 2016, y expresó su agradecimiento al Gobierno de Timor-Leste por haberla acogido.

66. El OSE agradeció también a la UE el apoyo financiero prestado a la labor del GEPMA.

67. El OSE tomó nota con reconocimiento de las contribuciones realizadas por las Partes al Fondo para los Países Menos Adelantados (Fondo PMA) y el Fondo Verde para el Clima (FVC).

68. El OSE acogió con satisfacción el programa de trabajo bienal evolutivo del GEPMA para 2016-2017⁴⁵.

69. El OSE tomó nota con reconocimiento de la interacción y colaboración activas y constantes que el GEPMA había mantenido con el Comité de Adaptación, el programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, otros órganos constituidos en virtud de la Convención y un amplio abanico de organizaciones, organismos y centros y redes regionales pertinentes, y alentó a mantener esa colaboración.

70. En el contexto del mandato del GEPMA establecido en la decisión 19/CP.21, el OSE acogió con agrado la siguiente visión elaborada por el GEPMA para orientar su labor de apoyo a la adaptación en los PMA:

a) El logro de resultados tangibles en el fomento de la capacidad de adaptación, el refuerzo de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático en los PMA;

b) La formulación de planes nacionales de adaptación (PNAD) sólidos y de calidad y la aplicación de las medidas de adaptación prioritarias determinadas en ese contexto mediante financiación del FVC y de otras fuentes;

c) La existencia de un proceso de planificación de la adaptación bien estructurado en los PMA⁴⁶.

⁴² La declaración puede consultarse en unfccc.int/9553.

⁴³ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.6.

⁴⁴ FCCC/SBI/2016/7.

⁴⁵ FCCC/SBI/2016/7, anexo I.

⁴⁶ FCCC/SBI/2016/7, párr. 15.

71. El OSE tomó nota del examen inicial por el GEPMA de los mandatos que le había asignado la CP en su decisión 1/CP.21⁴⁷, y aguardaba con interés futuras actualizaciones y futuros debates al respecto.

72. El OSE acogió con satisfacción las Expos PNAD regionales y mundiales que organizarían el GEPMA y/o asociados pertinentes como una forma útil de promover los avances en el proceso de formulación y ejecución de los PNAD y de intercambiar experiencias y buenas prácticas, en particular sobre el acceso a apoyo financiero del FVC, el Fondo PMA y fuentes bilaterales, multilaterales y de otro tipo. El OSE tomó nota de la Expo PNAD prevista del 11 al 15 de julio de 2016 en Bonn (Alemania)⁴⁸, e invitó a las Partes y las organizaciones pertinentes a que participaran en ella.

73. El OSE tomó nota con reconocimiento de los progresos realizados por el GEPMA en la colaboración con la secretaría del FVC para la prestación de orientación y asesoramiento técnicos a los países respecto del acceso a la financiación del FVC para el proceso de formulación y ejecución de los PNAD, entre otras cosas el plan de celebrar sesiones especiales sobre el FVC durante la Expo PNAD que se celebraría en julio de 2016 y los talleres de capacitación previstos en el marco del actual programa de trabajo del GEPMA⁴⁹.

74. El OSE observó que, al 17 de mayo de 2016, 34 propuestas de proyectos para la ejecución de los programas nacionales de adaptación y para el proceso de formulación y ejecución de los PNAD, que requerían en total fondos por valor de 226 millones de dólares de los Estados Unidos, habían recibido el visto bueno técnico del FMAM y estaban pendientes de financiación del Fondo PMA. Sin embargo, también observó que, al 31 de marzo de 2016, los fondos disponibles para esos proyectos en tramitación ascendían tan solo a 9,8 millones de dólares.

75. El OSE observó con preocupación el nivel de recursos del Fondo PMA e instó a que se realizaran contribuciones adicionales a este y a otros fondos del Mecanismo Financiero, según procediera, reconociendo la importancia de la plena aplicación de los programas nacionales de adaptación para poder atender a las necesidades de adaptación urgentes e inmediatas, crear la capacidad necesaria para la planificación y aplicación de las medidas de adaptación a medio y largo plazo y emprender con éxito el proceso de formulación y ejecución de los PNAD.

76. El OSE tomó nota con reconocimiento de las promesas de contribución al Fondo PMA realizadas por las Partes y otros durante la CP 21, que en total ascendían a 252 millones de dólares al 5 de diciembre de 2015⁵⁰. El OSE alentó a esas Partes a que convirtieran sus promesas en contribuciones lo antes posible.

77. El OSE también tomó nota con reconocimiento de las contribuciones realizadas por las Partes al FVC, que, al 19 de mayo de 2016, ascendían en total a 9.900 millones de dólares⁵¹.

78. El OSE tomó nota de los avances realizados por los PMA con respecto al proceso de formulación y ejecución de los PNAD⁵² y reiteró la invitación de la CP⁵³ a todos los PMA y a otras Partes que fueran países en desarrollo pero no PMA y que desearan hacerlo a que transmitieran a la Central de los PNAD sus productos, incluidos los documentos sobre

⁴⁷ FCCC/SBI/2016/7, párrs. 20 a 23.

⁴⁸ FCCC/SBI/2016/7, párr. 37.

⁴⁹ FCCC/SBI/2016/7, párr. 33.

⁵⁰ Véase <http://www.thegef.org/gef/node/11550>.

⁵¹ Véase <http://www.greenclimate.fund/contributions/pledge-tracker>.

⁵² FCCC/SBI/2016/7, párrs. 6 a 9.

⁵³ Decisión 3/CP.20, párr. 9.

los PNAD, y sus resultados relacionados con el proceso de formulación y ejecución de los PNAD.

79. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que siguieran prestando apoyo a la ejecución del programa de trabajo del GEPMA.

80. El OSE pidió que las medidas de la secretaría en apoyo de la ejecución del programa de trabajo del GEPMA se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

IX. Planes nacionales de adaptación

(Tema 9 del programa)

1. Deliberaciones

81. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera y tuvo ante sí el documento FCCC/SBI/2016/7. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Honadia y la Sra. Beth Lavender (Canadá). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵⁴.

2. Conclusiones

82. El OSE acogió con satisfacción la información sobre los progresos realizados y el apoyo prestado en el proceso de formulación y ejecución de los PNAD que figura en el informe sobre la 29ª reunión del GEPMA⁵⁵.

83. El OSE reconoció la importancia del proceso de formulación y ejecución de los PNAD para aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible en el contexto más amplio del objetivo mundial relativo a la adaptación a que se hace referencia en el artículo 7 del Acuerdo de París.

84. El OSE reconoció también que el proceso de formulación y ejecución de los PNAD ayudaría a las Partes a emprender efectivamente procesos de planificación de la adaptación y a adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes, como se menciona en el artículo 7 del Acuerdo de París.

85. El OSE reconoció además que el proceso de formulación y ejecución de los PNAD también ayudaría a las Partes a participar en el proceso de determinación de prioridades, necesidades y carencias, y a mejorar las medidas de adaptación.

86. El OSE tomó nota con reconocimiento de los progresos realizados hasta la fecha por el GEPMA y el Comité de Adaptación en el cumplimiento de sus respectivos mandatos relativos al suministro de información sobre el acceso a la financiación procedente del FVC para el proceso de formulación y ejecución de los PNAD⁵⁶. Asimismo, expresó su interés en que el GEPMA y el Comité de Adaptación siguieran colaborando con el FVC y les pidió que incluyeran información sobre esa cooperación en sus informes.

87. El OSE también manifestó su interés por la labor que realizarían el Comité de Adaptación y el GEPMA en relación con las experiencias de los países en el acceso a los

⁵⁴ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.9.

⁵⁵ FCCC/SBI/2016/7, párrs. 6 a 11.

⁵⁶ Decisión 4/CP.21, párr. 10, y decisión 19/CP.21, párr. 2.

fondos del FVC para el proceso de formulación y ejecución de los PNAD⁵⁷, e indicó que esperaba que incluyeran información sobre esa labor en sus informes.

88. El OSE recomendó a la CP que, en su 22º período de sesiones, modificara el plazo para la presentación de información que figura en la decisión 4/CP.21, párrafo 12 a), adelantándolo al 4 de octubre de 2017.

89. El OSE siguió examinando la mejora de la presentación de información relativa al proceso de formulación y ejecución de los PNAD y convino en proseguir el examen de ese asunto en su 46º período de sesiones (mayo de 2017), teniendo en cuenta las actividades pertinentes que examinaría el GAP.

X. Tercer examen del Fondo de Adaptación

(Tema 10 del programa)

Deliberaciones

90. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Richard Muyungi (República Unida de Tanzania) y la Sra. Gemma O'Reilly (Irlanda).

91. En su tercera sesión, el OSE recomendó un proyecto de decisión para que la CP/RP lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones⁵⁸.

XI. Alcance y modalidades de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico en relación con el respaldo a la aplicación del Acuerdo de París

(Tema 11 del programa)

1. Deliberaciones

92. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Kishan Kumarsingh (Trinidad y Tabago) y la Sra. Gabriela Fischerova (Eslovaquia). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁵⁹, observando el escaso tiempo que el OSE podría dedicar al examen de esta cuestión en su 45º período de sesiones en razón del número de órganos de la Convención y el Protocolo de Kyoto que se reunirían simultáneamente.

2. Conclusiones

93. El OSE acogió con agrado los informes presentados oralmente por la Presidenta del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Director del Centro y Red de Tecnología del Clima sobre sus actividades previstas que podrían servir de apoyo a las Partes en sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo de París.

⁵⁷ Véanse el plan de trabajo revisado del Comité de Adaptación para 2016-2018, disponible en http://unfccc.int/files/adaptation/cancun_adaptation_framework/adaptation_committee/application/pdf/20160308_wp_revised.pdf, y el programa de trabajo evolutivo detallado del GEPMA para 2016-2017, que figura en el anexo I del documento FCCC/SBI/2016/7.

⁵⁸ El texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBI/2016/8/Add.1.

⁵⁹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.5.

94. El OSE señaló que el alcance de la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico a que se hacía referencia en la decisión 1/CP.21, párrafo 69 (en lo sucesivo, “la evaluación periódica”) se inscribiría en el marco del artículo 10 del Acuerdo de París y se centraría en:

a) La eficacia del Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología;

b) La idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París en las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología.

95. El OSE reconoció que, al definir el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, se debía tener en cuenta la información dimanante de los procesos actualmente en curso en el marco de la Convención, entre ellos:

a) El examen del Centro y Red de Tecnología del Clima a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20⁶⁰;

b) La elaboración de las modalidades del balance mundial a que se hace referencia en el artículo 14 del Acuerdo de París⁶¹;

c) La labor en materia de transparencia de las medidas y del apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París;

d) La elaboración del marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París.

96. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, hicieran llegar a la secretaría sus opiniones⁶² sobre el alcance y las modalidades de la evaluación periódica, y pidió a la secretaría que preparase un informe de recopilación y síntesis de esas opiniones para someterlo a la consideración del OSE en su 46º período de sesiones.

XII. Fomento de la capacidad en los países en desarrollo

(Tema 12 del programa)

A. Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

(Subtema 12 a) del programa)

1. Deliberaciones

97. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí los documentos FCCC/SBI/2016/3, FCCC/SBI/2016/4, FCCC/SBI/2016/MISC.1 y FCCC/TP/2016/1. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Crispin d’Auvergne (Santa Lucía) y el Sr. Paul Watkinson (Francia). En la

⁶⁰ De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 70.

⁶¹ Véase la nota 60 *supra*.

⁶² Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁶³.

2. Conclusiones

98. El OSE inició, pero no concluyó, su consideración del tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7, de conformidad con la decisión 14/CP.21, párrafo 2. Convino en seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones, tomando como base el texto del proyecto de decisión que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2016/L.21, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación por la CP en su 22º período de sesiones.

B. Tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

(Subtema 12 b) del programa)

Deliberaciones

99. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí los documentos FCCC/SBI/2016/3, FCCC/SBI/2016/4, FCCC/SBI/2016/MISC.1 y FCCC/TP/2016/1. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas facilitadas conjuntamente por el Sr. d'Auvergne y el Sr. Watkinson. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE decidió proseguir el examen de este tema del programa en su 45º período de sesiones⁶⁴.

C. Mandato del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad

(Subtema 12 c) del programa)

1. Deliberaciones

100. El OSE examinó este subtema del programa en primera sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí el documento FCCC/SBI/2016/MISC.1. Formuló una declaración el representante de una Parte⁶⁵. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. d'Auvergne y el Sr. Watkinson. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁶⁶.

⁶³ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.21.

⁶⁴ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.20.

⁶⁵ Un representante de una Parte señaló a la atención del OSE que no todas las versiones lingüísticas del documento FCCC/SBI/2016/L.24/Add.1 estaban disponibles en el momento en que fue presentado para su aprobación. La declaración completa se puede consultar a través de la transmisión web, en http://unfccc6.meta-fusion.com/bonn_may_2016/events/2016-05-26-15-00-subsidiary-body-for-implementation-sbi-resumed-3rd-meeting/capacity-building-in-developing-countries-agenda-item-12.

⁶⁶ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.24.

2. Conclusiones

101. El OSE recomendó un proyecto de decisión relativo al mandato del Comité de París sobre el fomento de la capacidad⁶⁷ para que la CP lo examinara y aprobara en su 22º período de sesiones⁶⁸.

102. El OSE invitó a las Partes a que estudiaran las candidaturas que presentarían para el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, según lo indicado en el proyecto de mandato a que se hace referencia en el párrafo 101 *supra*, con miras a que el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad comenzara su labor en el OSE 46.

103. El OSE invitó a las Partes a que, el 29 de agosto de 2016 a más tardar, presentaran⁶⁹ sus opiniones acerca del ámbito o tema anual de atención prioritaria del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2017, así como sobre los representantes de los órganos establecidos en el marco de la Convención y de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero que habría que invitar a la primera reunión del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, a fin de examinarlas en su 45º período de sesiones con miras a formular una recomendación sobre este asunto a la CP para que la examinara y aprobara en su 22º período de sesiones.

XIII. Examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

(Tema 13 del programa)

1. Deliberaciones

104. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera y en la reanudación de su tercera sesión, y tuvo ante sí los documentos FCCC/SBI/2016/5 y FCCC/SBI/2016/6. Formularon declaraciones los representantes de dos Partes. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa en consultas oficiosas facilitadas por el Sr. Albert Altarejos Magalang (Filipinas). En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁷⁰.

2. Conclusiones

105. El OSE acogió con satisfacción las opiniones presentadas por las Partes⁷¹, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados⁷² acerca de la organización del Tercer Diálogo sobre el Artículo 6 de la Convención y del programa del Cuarto Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, ambos celebrados durante un período de sesiones, y que habían resultado muy útiles para definir el programa y el formato del Cuarto Diálogo⁷³.

⁶⁷ Véase la decisión 1/CP.21, párr. 76.

⁶⁸ El texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBI/2016/8/Add.1.

⁶⁹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>.

⁷⁰ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.15.

⁷¹ Se pueden consultar en www.unfccc.int/5900.

⁷² Se pueden consultar en www.unfccc.int/7481.

⁷³ Como se señaló en el OSE 43, a partir de ese período de sesiones las actividades realizadas en apoyo de la aplicación del artículo 6 de la Convención se denominarían “Acción para el Empoderamiento Climático”, designación que se había decidido en el OSE 42.

106. El OSE reconoció el éxito del Cuarto Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático y expresó su gratitud a las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados por haber dado a conocer sus experiencias e intercambiado ideas, buenas prácticas y lecciones aprendidas con respecto a la participación y sensibilización del público y el acceso público a la información, y a la cooperación internacional en esas esferas. Además, el OSE expresó su interés en examinar el informe del Cuarto Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático en su 45º período de sesiones.

107. El OSE concluyó que el Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático seguiría celebrándose anualmente durante los períodos de sesiones del OSE que tuvieran lugar en Bonn.

108. El OSE también concluyó que en las próximas sesiones del Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático se deberían tener en cuenta las necesidades, las carencias y los obstáculos en relación con los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención.

109. El OSE concluyó además que las sesiones del Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático deberían centrarse en las buenas prácticas y las lecciones aprendidas respecto de la integración de los seis elementos del artículo 6 de la Convención en las esferas de la adaptación, la mitigación, la financiación, la transparencia, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.

110. El OSE invitó a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a participar activamente en los próximos Diálogos sobre la Acción para el Empoderamiento Climático que se celebrarían anualmente en uno de sus períodos de sesiones.

111. El OSE también invitó a las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, presentaran sus comentarios acerca de la organización del Cuarto Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático y sus opiniones respecto del programa del Quinto Diálogo, que se centraría en la educación y la formación sobre el cambio climático y la cooperación internacional en estos asuntos⁷⁴.

112. El OSE acogió con satisfacción las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 111 *supra*, como aportaciones al examen intermedio de los progresos logrados en el marco del programa de trabajo de Doha.

113. El OSE tomó nota con reconocimiento del informe de síntesis preparado por la secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Doha⁷⁵.

114. El OSE concluyó el examen intermedio de los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Doha y recomendó un proyecto de decisión sobre la mejora de la eficacia del programa de trabajo de Doha para que la Conferencia de las Partes lo examinara y aprobara en su 22º período de sesiones⁷⁶.

⁷⁴ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

⁷⁵ FCCC/SBI/2016/6.

⁷⁶ El texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SBI/2016/8/Add.1.

XIV. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

(Tema 14 del programa)

A. Foro mejorado y programa de trabajo

(Subtema 14 a) del programa)

1. Deliberaciones

115. El OSE examinó este tema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí los documentos FCCC/TP/2016/3 y FCCC/TP/2016/4. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema junto con el subtema 7 a) del programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en un grupo de contacto copresidido por el Presidente del OSE y el Presidente del OSACT, Sr. Carlos Fuller (Belice), con la asistencia de la Sra. Natalya Kushko (Ucrania) y el Sr. Andrei Marcu (Panamá). El OSE también convino en que, en el período de sesiones en curso, examinaría este subtema del programa conjuntamente con los subtemas 14 b), c) y d). En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁷⁷.

2. Conclusiones

116. El OSE y el OSACT examinaron el documento técnico⁷⁸ preparado por la secretaría para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, incluido el uso de herramientas de modelización, y el documento técnico⁷⁹ para prestar asistencia a esas Partes en relación con sus iniciativas de diversificación económica. El OSE y el OSACT alentaron a las Partes que son países en desarrollo a que utilizaran esos documentos técnicos como orientación para la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y para sus iniciativas de diversificación económica. El OSE y el OSACT observaron que las Partes tomaban en consideración la información contenida en esos documentos técnicos para avanzar en su labor relativa al programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

117. El OSE y el OSACT celebraron que un país del Consejo de Cooperación del Golfo se hubiera ofrecido a acoger un taller para intensificar la labor en el marco del foro mejorado.

118. El OSE y el OSACT tomaron nota del interés de algunas Partes en que se celebrara un evento de alto nivel sobre diversificación económica y desarrollo sostenible en la CP 22.

119. El OSE y el OSACT convocaron la primera reunión del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta de conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/CP.21 y convinieron en ejecutar el programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figura en el anexo II, bajo la dirección de las Presidencias del OSE y el OSACT.

⁷⁷ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SB/2016/L.2/Rev.1. Los anexos I y II de dicho documento se reproducen en los anexos II y III, respectivamente, del presente informe.

⁷⁸ FCCC/TP/2016/4.

⁷⁹ FCCC/TP/2016/3.

120. El OSE y el OSACT también convinieron en que, a fin de adelantar la labor del foro mejorado, los grupos especiales de expertos técnicos⁸⁰ actuarían conforme a las atribuciones que figuran en el anexo III.

121. El OSE y el OSACT pidieron a la secretaría que, bajo la dirección de las Presidencias del OSE y el OSACT, prestara apoyo a la ejecución del programa de trabajo, incluidas las actividades de los grupos especiales de expertos técnicos.

122. El OSE y el OSACT tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 119 a 121 *supra*.

123. El OSE y el OSACT pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

B. Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta con arreglo al Acuerdo de París

(Subtema 14 b) del programa)

1. Deliberaciones

124. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema junto con el subtema 14 a) de su programa y el subtema 7 a) del programa del OSACT. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁸¹.

2. Conclusiones

125. El OSE y el OSACT comenzaron a examinar las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 34.

126. El OSE y el OSACT invitaron a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 12 de septiembre de 2016, presentaran sus opiniones sobre las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París⁸².

127. Ambos órganos acordaron seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones teniendo en cuenta las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 126 *supra*.

⁸⁰ Véase la decisión 11/CP.21, párr. 4.

⁸¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SB/2016/L.3.

⁸² Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

C. Asuntos relacionados con el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto

(Subtema 14 c) del programa)

Deliberaciones

128. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera. Un representante de una Parte formuló una declaración. En su primera sesión el OSE convino en examinar este subtema junto con el subtema 14 a) de su programa y el subtema 7 a) del programa del OSACT. En la misma sesión, el OSE convino en que su Presidente y el Presidente del OSACT celebrarían consultas con las Partes interesadas sobre la manera de abordar este subtema del programa en futuros períodos de sesiones del OSE. En la reanudación de su tercera sesión, a propuesta del Presidente el OSE convino en que seguiría examinando la manera de abordar este subtema del programa en su 45° período de sesiones.

D. Avances en la aplicación de la decisión 1/CP.10

(Subtema 14 d) del programa)

Deliberaciones

129. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera. El representante de una Parte formuló una declaración. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema junto con el subtema 14 a) de su programa y el subtema 7 a) del programa del OSACT. En la misma sesión, el OSE convino en que su Presidente celebraría consultas con las Partes interesadas sobre la manera de abordar este subtema del programa en futuros períodos de sesiones del OSE. En la reanudación de su tercera sesión, a propuesta del Presidente, el OSE convino en que se seguiría examinando la manera de abordar este subtema del programa en su 45° período de sesiones.

XV. Alcance del próximo examen periódico del objetivo a largo plazo con arreglo a la Convención y de los progresos globales realizados en su consecución

(Tema 15 del programa)

1. Deliberaciones

130. El OSE examinó este tema del programa en sus sesiones primera y tercera. Formularon declaraciones los representantes de tres Partes, incluidas una declaración en nombre de la UE y otra en nombre de la AOSIS. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema del programa junto con el subtema 6 c) del programa del OSACT en un grupo de contacto copresidido por el Sr. Leon Charles (Granada) y la Sra. Wollansky. En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁸³.

⁸³ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SB/2016/L.1.

2. Conclusiones

131. El OSACT y el OSE recordaron que la CP, en su 21^{er} período de sesiones, les había pedido que examinaran el alcance del próximo examen periódico con miras a presentar una recomendación para que la CP la examinara en 2018 a más tardar, según procediera⁸⁴.

132. También recordaron que, en el mismo período de sesiones, la CP había convenido en que el próximo examen periódico debería realizarse de manera eficaz y eficiente, evitando la duplicación de actividades, y tener en cuenta los resultados de la labor que se realizaba al respecto en el marco de la Convención, su Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios⁸⁵. En ese contexto, el OSACT y el OSE tomaron nota de la labor pertinente sobre el balance mundial encargada al GAP, así como del diálogo facilitador, previsto para 2018, y de los procesos de examen técnico.

133. Atendiendo al mandato a que se hace referencia en los párrafos 131 y 132 *supra*, el OSACT y el OSE acordaron seguir examinando el alcance del próximo examen periódico en su 46^o período de sesiones (mayo de 2017) y definirlo con mayor precisión, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes del examen de 2013-2015.

134. El OSACT y el OSE observaron que podría resultar útil organizar un taller sobre el alcance del próximo examen periódico y que podrían seguir examinando la cuestión en su 46^o período de sesiones.

XVI. Género y cambio climático

(Tema 16 del programa)

1. Deliberaciones

135. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí el documento FCCC/TP/2016/2. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas cofacilitadas por el Sr. Martin Hession (UE) y la Sra. Winfred Lichuma (Kenya). En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁸⁶.

2. Conclusiones

136. El OSE acogió con satisfacción los resultados del taller del período de sesiones celebrado los días 18 y 19 de mayo de 2016 sobre las políticas climáticas capaces de responder a las cuestiones de género, centrado especialmente en la adaptación, el fomento de la capacidad y la formación sobre cuestiones de género para los delegados, y las recomendaciones formuladas por los participantes en el curso del taller. El OSE tomó nota con reconocimiento de las comunicaciones presentadas por las Partes, las organizaciones observadoras y otros interesados como aportaciones al taller del período de sesiones⁸⁷.

137. El OSE también acogió con satisfacción el documento técnico preparado por la secretaría sobre las directrices u otros instrumentos para integrar las consideraciones de género en las actividades relacionadas con el cambio climático en el ámbito de la

⁸⁴ Decisión 10/CP.21, párr. 10.

⁸⁵ Decisión 10/CP.21, párr. 9.

⁸⁶ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.16.

⁸⁷ Las comunicaciones de las Partes pueden consultarse en el portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las comunicaciones de las organizaciones observadoras pueden consultarse en el mismo portal, en <http://www.unfccc.int/7478>.

Convención⁸⁸, y alentó a las Partes a que utilizaran los recursos indicados en dicho documento.

138. El OSE valoró positivamente el programa de trabajo de Lima sobre el género, de dos años de duración (en lo sucesivo, el programa de trabajo), y tomó nota con reconocimiento de las contribuciones recibidas en apoyo de la labor realizada hasta ese momento. El OSE invitó a las Partes a aumentar su participación en el programa de trabajo.

139. El OSE expresó su apoyo a la continuación y mejora del programa de trabajo de Lima sobre el género.

140. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, a más tardar el 29 de agosto de 2016, presentaran sus opiniones sobre los posibles elementos y principios rectores para la continuación y mejora del programa de trabajo de Lima sobre el género, teniendo en cuenta las recomendaciones e ideas dimanantes de las actividades ya realizadas en el marco del programa⁸⁹, y pidió a la secretaría que recopilara esas comunicaciones en un documento de la serie MISC.

141. El OSE, recordando la decisión 18/CP.20, párrafo 15, invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que proporcionaran información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de lograr el equilibrio de género y de establecer una política climática que respondiera a las cuestiones de género⁹⁰.

142. El OSE convino en seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones, con vistas a preparar un proyecto de decisión para que la CP lo examinara y aprobara en su 22º período de sesiones.

XVII. Disposiciones para las reuniones intergubernamentales

(Tema 17 del programa)

1. Deliberaciones

143. El OSE examinó este subtema del programa en su primera sesión y en la reanudación de la tercera, y tuvo ante sí el documento FCCC/SBI/2016/2. Formularon declaraciones los representantes de 14 Partes, incluidas declaraciones en nombre de los Países en Desarrollo Afines, la UE y el Grupo de los Estados de África. En la primera sesión, un representante de la Presidencia entrante de la CP (Marruecos) formuló una declaración⁹¹. En su primera sesión, el OSE convino en examinar este tema en un grupo de contacto presidido por el Presidente del OSE.

144. En la reanudación de la tercera sesión, el Presidente recordó que había invitado a las Partes y a las organizaciones observadoras a que intercambiaran sus opiniones sobre cualquier tema de su elección en el taller sobre las oportunidades de seguir mejorando la participación efectiva de los interesados que no eran Partes con miras a reforzar la aplicación de las disposiciones de la decisión 1/CP.21, y que se había propuesto celebrar durante el OSE 46.

⁸⁸ FCCC/TP/2016/2.

⁸⁹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

⁹⁰ Véase la nota 89 *supra*.

⁹¹ La declaración se puede consultar a través de la transmisión web de la sesión en http://unfccc6.metafusion.com/bonn_may_2016/events/2016-05-16-15-30-subsidiary-body-for-implementation-sbi-1st-meeting/16-arrangements-for-intergovernmental-meetings-item-16-of-the-provisional-agenda.

145. En la misma sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación⁹². Posteriormente, una Parte, en nombre de los Países en Desarrollo Afines y con el apoyo de algunas Partes, planteó preocupaciones de carácter técnico y sustantivo⁹³. Esas Partes pidieron que se dejara constancia en el informe de que había surgido un problema técnico con el sistema electrónico de control de nombres. El Presidente informó al OSE de que las cuestiones sustantivas planteadas seguirían examinándose en el OSE 46.

2. Conclusiones

146. El OSE tomó nota del documento FCCC/SBI/2016/2 y acogió con satisfacción las opiniones expresadas por las Partes con respecto a la información que contenía.

147. El OSE expresó su agradecimiento al Gobierno de Marruecos por haberse ofrecido a acoger la CP 22 y la CP/RP 12 en Marrakech (Marruecos), del lunes 7 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016. Tomó nota con reconocimiento de los preparativos y los esfuerzos que estaban realizando Marruecos y la secretaría para asegurar el éxito de la CP 22 y la CP/RP 12. El OSE destacó la importancia de los principios de apertura, transparencia e inclusión en la adopción de las disposiciones por las que se regiría la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Marrakech.

148. El OSE recordó los históricos resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en París y señaló que la Conferencia de Marrakech sería un paso importante en la aplicación del Acuerdo de París, así como en el cumplimiento de otros mandatos e iniciativas en el marco de la CP, la CP/RP, el OSACT, el OSE, el GAP y los órganos constituidos en virtud de la Convención.

149. El OSE tomó nota de la fructífera colaboración entre presidencias anteriores y entrantes, y agradeció la estrecha relación de trabajo entre la Presidencia actual y la Presidencia entrante en los preparativos de la Conferencia de Marrakech. En este sentido, alentó a las futuras presidencias a seguir adoptando un enfoque de colaboración.

150. El OSE pidió a la secretaría que tomara nota de las opiniones expresadas por las Partes sobre los posibles elementos de los programas provisionales de la CP 22 y la CP/RP 12.

151. El OSE invitó a la Presidencia entrante a que, en consulta con la secretaría y la Mesa de la CP y la CP/RP, ultimara los detalles de las disposiciones relativas a la organización de la CP 22 y la CP/RP 12, incluida la fase de alto nivel.

152. El OSE convino en mantener la práctica habitual: en las sesiones conjuntas de la CP y la CP/RP durante la fase de alto nivel deberán adoptarse disposiciones para que los ministros y otros jefes de delegación pronuncien declaraciones nacionales concisas, con un límite de tiempo recomendado de tres minutos, y para que los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales formulen asimismo declaraciones concisas, con un límite de tiempo recomendado de dos minutos.

153. El OSE subrayó la importancia de las tres actividades aprobadas que se celebrarían en la CP 22: el segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima⁹⁴; el evento de alto nivel sobre la acción para el clima⁹⁵; y el diálogo facilitador a que se hace referencia en la decisión 1/CP.21, párr. 115.

⁹² El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.14.

⁹³ Las declaraciones formuladas en relación con este tema del programa pueden consultarse a través de la transmisión web de la sesión, en http://unfccc6.meta-fusion.com/bonn_may_2016/events/2016-05-26-15-00-subsidiary-body-for-implementation-sbi-resumed-3rd-meeting/arrangements-for-intergovernmental-meetings-agenda-item-17-part-1.

⁹⁴ Decisiones 3/CP.19, párr. 13, y 5/CP.21, párr. 4.

154. El OSE señaló que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente de la CP 23 y la CP/RP 13 provendría de los Estados de Asia y el Pacífico, y el Presidente de la CP 24 y la CP/RP 14, de los Estados de Europa Oriental. Invitó a las Partes a que, con carácter urgente, realizaran ofrecimientos para acoger la CP 23 y la CP/RP 13 y la CP 24 y la CP/RP 14.

155. El OSE recomendó las siguientes fechas para los períodos de reunión de 2021, a fin de que la CP las estudiara en su 22º período de sesiones:

- a) Primer período de reunión: del lunes 31 de mayo al jueves 10 de junio;
- b) Segundo período de reunión: del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre.

156. El OSE acogió con satisfacción el intercambio de opiniones entre las Partes sobre las consecuencias para el proceso intergubernamental de la aprobación del Acuerdo de París y de otras decisiones en la Conferencia de París, incluidas las consecuencias relativas a la frecuencia y la organización de los períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y sus órganos subsidiarios y, tras la entrada en vigor del Acuerdo de París, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

157. El OSE reconoció que, en razón de los trabajos derivados del Acuerdo de París y de las decisiones adoptadas en la Conferencia de París, era necesario que se siguieran celebrando anualmente los períodos de sesiones de los órganos supremos en el período anterior a 2020. Por lo tanto, convino en seguir examinando los posibles escenarios relativos a la frecuencia y la organización de los períodos de sesiones en el OSE 48 (abril-mayo de 2018). El OSE pidió a la secretaría que proporcionara información más detallada sobre las consecuencias presupuestarias de las distintas opciones para apoyar el examen de esas cuestiones.

158. El OSE reconoció también la necesidad de tener en cuenta la importancia que revestiría la ejecución de los mandatos derivados del Acuerdo de París, así como las repercusiones que cualquier cambio en la frecuencia y organización de los períodos de sesiones podría tener en los mandatos y los trabajos resultantes del Acuerdo.

159. El OSE tomó nota de la información actualizada proporcionada por la secretaría acerca de la aplicación durante el período 2014-2015 de las conclusiones del OSE sobre las formas de mejorar más aún la participación de organizaciones observadoras en el proceso intergubernamental. Tomó nota del resumen presentado por la secretaría sobre la evolución de la participación de los interesados en el proceso de la Convención Marco⁹⁶.

160. El OSE acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por los Gobiernos de Polonia, el Perú y Francia para recabar la participación de interesados, incluidos el sector privado, las autoridades locales y subnacionales y la sociedad civil, en los períodos anterior y posterior a la CP 19 y la CP/RP 9, la CP 20 y la CP/RP 10 y la CP 21 y la CP/RP 11, respectivamente, y en el transcurso de su celebración.

161. El OSE recordó que en el Acuerdo de París y en la decisión 1/CP.21 se reconocía en mayor medida y se mencionaba con más frecuencia a los interesados que no son Partes⁹⁷, y reafirmó el valor fundamental de la participación efectiva de los observadores, tanto en el proceso intergubernamental como en la ejecución de medidas prácticas en respuesta al cambio climático.

⁹⁵ Decisión 1/CP.21, párr. 120.

⁹⁶ FCCC/SBI/2016/2, párrs. 36 a 45.

⁹⁷ FCCC/SBI/2016/2, párr. 41.

162. El OSE también reafirmó el valor de las contribuciones de las organizaciones observadoras a las deliberaciones sobre cuestiones sustantivas⁹⁸, y reconoció la necesidad de seguir mejorando la participación efectiva de las organizaciones observadoras a medida que el proceso de la Convención Marco avanzara en la aplicación y la puesta en práctica del Acuerdo de París.

163. En este contexto, el OSE acordó celebrar un taller durante su 46° período de sesiones sobre las oportunidades de seguir aumentando la participación efectiva de los interesados que no son Partes con miras a reforzar la aplicación de las disposiciones de la decisión 1/CP.21.

164. A este respecto, el OSE invitó a las Partes, las organizaciones observadoras y los organismos de las Naciones Unidas interesados a que presentaran sus opiniones sobre las oportunidades de mejorar más aún la participación efectiva de los interesados que no son Partes con miras a reforzar la aplicación de las disposiciones de la decisión 1/CP.21, a más tardar el 28 de febrero de 2017⁹⁹. Pidió a la secretaría que preparara, para el 30 de abril de 2017, un informe resumido sobre las opiniones contenidas en esas comunicaciones con el fin de utilizarlo como información de antecedentes para el taller a que se hace referencia en el párrafo 163 *supra*. El OSE pidió también a la secretaría que elaborara un informe sobre el taller, que se examinaría en el OSE 46.

165. El OSE tomó nota de la labor de la secretaría sobre el establecimiento de una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, según se indica en la decisión 1/CP.21, párrafo 135, y pidió que se le facilitara más información sobre el desempeño de esa labor en el OSE 46.

166. El OSE observó que las modalidades de participación de los observadores en otros foros intergubernamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas podrían orientar los esfuerzos realizados en el proceso de la Convención Marco para aumentar la participación de los interesados que no son Partes en la acción para el clima.

167. El OSE también observó que el número de organizaciones observadoras admitidas casi se había duplicado desde 2008, y pidió a la secretaría que adoptara las medidas administrativas necesarias para facilitar una participación más eficaz de esas organizaciones en el proceso intergubernamental.

168. El OSE tomó nota de la información proporcionada por la secretaría acerca de los procedimientos y prácticas existentes para la admisión de organizaciones observadoras.

169. El OSE tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 163 y 164 *supra*. Pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁹⁸ FCCC/SBI/2011/7, párr. 171.

⁹⁹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

XVIII. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

(Tema 18 del programa)

A. Asuntos financieros y presupuestarios

(Subtema 18 a) del programa)

1. Deliberaciones

170. El OSE examinó este subtema del programa en la reanudación de sus sesiones primera y tercera, y tuvo ante sí los documentos FCCC/SBI/2016/INF.3 y FCCC/SBI/2016/INF.5. La Secretaría Ejecutiva formuló una declaración, así como el representante de una Parte. En la reanudación de la primera sesión, el Presidente propuso que se preparase un proyecto de conclusiones sobre este subtema, con la asistencia de la secretaría y en consulta con las Partes interesadas.

171. En la reanudación de la tercera sesión, el Presidente informó al OSE de que, en respuesta a las solicitudes de varias Partes, la secretaría prepararía una nota informativa sobre la evolución de sus funciones y actividades a la luz de la decisión 1/CP.21. También informó al OSE de que esa nota se examinaría en el OSE 45 en relación con el tema permanente del programa sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales, previendo que el examen de esta cuestión proseguiría en el OSE 46. En la misma sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación¹⁰⁰.

2. Conclusiones

172. El OSE tomó nota de la información relativa al estado de las contribuciones al 29 de abril de 2016. Expresó su agradecimiento a las Partes que habían pagado puntualmente sus contribuciones indicativas al presupuesto básico y las tasas del diario internacional de las transacciones. Asimismo, instó a las Partes que tuvieran pendientes de pago contribuciones correspondientes al período de 1996 a 2015 a que las abonaran lo antes posible.

173. El OSE expresó también su reconocimiento a las Partes que habían hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias. Instó a las Partes a que contribuyeran al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, para que dicha participación fuera lo más amplia posible en 2016, y a que contribuyeran asimismo al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias.

174. El OSE pidió a la Secretaría Ejecutiva que preparase una nota informativa sobre las contribuciones indicativas revisadas para el bienio 2016-2017 de conformidad con la resolución A/RES/70/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se había aprobado la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2016-2018, a fin de que el OSE la examinara en su 45º período de sesiones con miras a preparar un proyecto de decisión sobre este asunto para su examen y aprobación por la CP en su 22º período de sesiones, y un proyecto de decisión para que la CP/RP lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones.

175. El OSE tomó nota de la información relativa al panorama general de las estructuras y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que pudieran orientar a las Partes en sus esfuerzos por aumentar la eficiencia y transparencia del proceso presupuestario. Pidió a la secretaría que preparase un documento de información que ahondara en el contenido del documento FCCC/SBI/2016/INF.5, incluida la gama de opciones para mejorar la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención que figuraba en el

¹⁰⁰ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.17.

párrafo 47 de ese documento, a fin de que el OSE pudiera examinar esta cuestión en su 45º período de sesiones en relación con el tema del programa relativo a las cuestiones administrativas, financieras e institucionales.

176. El OSE tomó nota de la decisión del Secretario General de reclasificar el puesto de Secretario Ejecutivo de Subsecretario General a Secretario General Adjunto y de reclasificar uno de los puestos de categoría D-2, ocupado por el cargo de Secretario Ejecutivo Adjunto, a la categoría de Subsecretario General. Recomendó un proyecto de decisión sobre estas cuestiones a la CP para que lo examinara y aprobara en su 22º período de sesiones y un proyecto de decisión a la CP/RP para que lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones (los textos de los proyectos de decisión figuran en el documento FCCC/SBI/2016/8/Add.1).

B. Examen continuo de las funciones y actividades de la secretaría (Subtema 18 b) del programa)

Deliberaciones

177. El OSE examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y convino en seguir examinándolo en su 46º período de sesiones.

C. Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto (Subtema 18 c) del programa)

1. Deliberaciones

178. El OSE examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su tercera sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSE convino en examinar este subtema del programa en consultas oficiosas facilitadas por el Sr. Peter Horne (Australia). En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación¹⁰¹.

2. Conclusiones

179. El OSE tomó nota de las opiniones de las Partes sobre las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto y recomendó que la CP/RP concluyera el examen de esta cuestión en su 12º período de sesiones.

D. Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención (Subtema 18 d) del programa)

1. Deliberaciones

180. El OSE examinó este subtema del programa en la reanudación de su primera sesión y en su tercera sesión. En la reanudación de su primera sesión, el OSE convino en examinar

¹⁰¹ El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.3.

este subtema del programa en consultas oficiosas facilitadas por el Sr. Horne. En su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó las conclusiones que figuran a continuación¹⁰².

2. Conclusiones

181. El OSE tomó nota de las opiniones de las Partes sobre las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud de la Convención y recomendó que la Conferencia de las Partes concluyera el examen de esta cuestión en su 22º período de sesiones.

XIX. Otros asuntos

(Tema 19 del programa)

Deliberaciones

182. El OSE examinó este tema del programa en su primera sesión. Las Partes no plantearon ningún otro asunto.

XX. Clausura e informe del período de sesiones

(Tema 20 del programa)

1. Consecuencias administrativas y presupuestarias

183. En la reanudación de su tercera sesión, un representante de la secretaría presentó una evaluación preliminar de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las conclusiones aprobadas durante el período de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del proyecto de reglamento que se aplicaba.

184. El orador informó al OSE de que las negociaciones del período de sesiones habían tenido como resultado una serie de actividades que requerían más apoyo por parte de la secretaría, por lo que esta necesitaría recursos adicionales a los previstos en el presupuesto básico para el proyecto de presupuesto para 2016-2017, como se indica a continuación:

a) En relación con el tema 12 c) del programa, “Mandato del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad”, se necesitarán fondos por valor de 140.000 euros para apoyar y facilitar la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad.

b) En relación con el tema 14 a) del programa, “Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta: Foro mejorado y programa de trabajo”, se necesitarán fondos por valor de 225.000 euros para poner en práctica el programa de trabajo. Este tipo de actividades se han incluido en el reciente llamamiento para la aportación de contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias. Para información de las Partes, los mismos costos también atañen al tema 7 a) del programa del OSACT.

185. El orador indicó que las cuantías señaladas tenían carácter preliminar y se habían calculado atendiendo a la información actualizada disponible. Señaló que, en general, se necesitarían fondos suplementarios por valor de 365.000 euros para sufragar las necesidades adicionales para el bienio 2016-2017, y expresó su gratitud por la generosidad que seguían demostrando las Partes con el suministro de financiación adicional para esas actividades de manera oportuna y previsible, ya que, sin contribuciones suplementarias, la secretaría no estaría en condiciones de prestar el apoyo solicitado.

¹⁰² El proyecto de conclusiones figura en el documento FCCC/SBI/2016/L.4.

186. También señaló que algunas de las conclusiones aprobadas por el OSE en el actual período de sesiones tendrían consecuencias presupuestarias después de 2017. Con respecto a los recursos necesarios para 2018-2019, informó al OSE de que estos se examinarían en el contexto de los procedimientos presupuestarios establecidos.

2. Clausura e informe del período de sesiones

187. El 26 de mayo, el OSE celebró una sesión junto con el OSACT y el GAP para despedir a la Sra. Christiana Figueres, Secretaria Ejecutiva saliente de la Convención Marco. Los representantes de las Presidencias actual y entrante de la CP, los Presidentes de las Mesas de los tres órganos subsidiarios y la Sra. Patricia Espinosa, Secretaria Ejecutiva designada, le agradecieron los servicios prestados durante su mandato.

188. La Sra. Figueres recordó su primer discurso ante las Partes, en 2010, cuando había invitado a todos los gobiernos a hacer frente al desafío planteado por la magnitud y la urgencia de la amenaza del cambio climático, y los seis años siguientes, que habían estado marcados por los incansables esfuerzos desplegados por las Partes para dar respuesta al cambio climático. Expresó su agradecimiento a las Partes por su intenso trabajo, sus aspiraciones nacionales, su colaboración mutua y su ambición colectiva. Subrayó el papel crucial que desempeñaban los actores que no eran Partes y la sociedad civil, y agradeció a los gobiernos subnacionales, las empresas, las instituciones financieras y la sociedad civil en general su apoyo al proceso de lucha contra el cambio climático. La Sra. Figueres expresó además su agradecimiento a las organizaciones de las Naciones Unidas y transmitió su profunda gratitud al personal de la secretaría de la Convención por su inquebrantable compromiso, su incansable dedicación y su sabiduría colectiva¹⁰³.

189. Formularon declaraciones 14 Partes, incluidas declaraciones en nombre del Grupo de los Estados de África, la AILAC, la AOSIS, la Comunidad del Caribe, el GIA, la UE, el G77 y China, los PMA y el Grupo de Convergencia.

190. En la reanudación de su tercera sesión, el OSE examinó y aprobó el proyecto de informe del período de sesiones¹⁰⁴ y autorizó al Relator a que, con la asistencia de la secretaría y la orientación del Presidente, ultimara el informe del período de sesiones y lo pusiera a disposición de todas las Partes.

191. Formularon declaraciones de clausura representantes de nueve Partes, incluidas declaraciones en nombre del G77 y China, el Grupo de Convergencia, la UE, el GIA, el Grupo de los Estados de África, la AOSIS, los PMA y la AILAC. Formularon también declaraciones los representantes de ONG independientes y de investigación, ONG dedicadas a las cuestiones de género y de la mujer, ONG de jóvenes, organizaciones de pueblos indígenas y ONG dedicadas al medio ambiente. El Presidente agradeció a las Partes el apoyo prestado y declaró clausurado el período de sesiones.

¹⁰³ Véase <http://newsroom.unfccc.int/unfccc-newsroom/christiana-figueres-farewell-address-to-delegates/>.

¹⁰⁴ FCCC/SBI/2016/L.7.

Anexo I

Proyecto de directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales

I. Objetivos

1. Los objetivos de las presentes directrices son los siguientes:
 - a) Ayudar a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) a cumplir los compromisos contraídos en virtud de los artículos 4 y 12 de la Convención;
 - b) Promover el suministro de información coherente, transparente, comparable, exacta y completa que permita realizar un examen y una evaluación a fondo de la aplicación de la Convención por las Partes, y vigilar el avance de las Partes del anexo I en el cumplimiento de sus objetivos con arreglo a la Convención;
 - c) Ayudar a la Conferencia de las Partes (CP) a cumplir su obligación de examinar la aplicación de la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2 a), de esta, y la idoneidad de los compromisos dimanantes de su artículo 4, párrafo 2 a) y b), de conformidad con su artículo 4, párrafo 2 d).

II. Resumen ejecutivo

2. La comunicación nacional deberá incluir un resumen ejecutivo que sintetice la información y los datos presentados en el documento completo. Dicho resumen no deberá superar las 15 páginas.

III. Circunstancias nacionales que guardan relación con las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero

3. Las Partes deberán presentar una descripción de sus circunstancias nacionales, de la forma en que estas inciden en las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero (GEI), y de cómo esas circunstancias y su evolución afectan a las emisiones y la absorción de GEI a lo largo del tiempo. Las Partes deberían informar sobre el modo en que sus circunstancias nacionales influyen en los factores que afectan a las emisiones y la absorción de GEI, incluyendo indicadores desglosados, para explicar la relación entre las circunstancias nacionales y las emisiones o la absorción. Las Partes podrán suministrar la información que mejor describa sus circunstancias nacionales y sus tendencias históricas. Sin embargo, para aumentar la comparabilidad de las comunicaciones nacionales, se recomienda que se facilite información respecto de los siguientes epígrafes:
 - a) Estructura de gobierno: por ejemplo, las funciones y responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno, y los procesos u órganos decisorios pertinentes a nivel interministerial;

- b) Perfil demográfico: por ejemplo, la población total, y la densidad y distribución de la población;
- c) Perfil económico: por ejemplo, el producto interno bruto (PIB), el PIB *per capita* (expresado en la moneda nacional y a paridad de poder adquisitivo), el PIB por sector y las pautas del comercio internacional;
- d) Perfil geográfico: por ejemplo, la superficie, la latitud, el uso de la tierra y los ecosistemas;
- e) Perfil climático: por ejemplo, la distribución y la variación anual de la temperatura, la distribución de las precipitaciones, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos;
- f) Energía (por tipo de combustible, cuando proceda): por ejemplo, la base de recursos energéticos, la producción de energía y la estructura del mercado, los precios, los impuestos, los subsidios y el comercio correspondientes;
- g) Transporte: por ejemplo, los modos (de pasajeros y de carga), las distancias de viaje y las características del parque de vehículos;
- h) Industria: por ejemplo, la estructura industrial;
- i) Desechos: por ejemplo, las fuentes de desechos y las prácticas de gestión;
- j) Edificios y estructura urbana: por ejemplo, el perfil de los edificios residenciales y comerciales;
- k) Agricultura: por ejemplo, la estructura y las prácticas de gestión;
- l) Bosques: por ejemplo, los tipos de bosque y las prácticas de gestión;
- m) Otras circunstancias.

Flexibilidad con arreglo al artículo 4, párrafos 6 y 10, de la Convención

4. Las Partes que pidan flexibilidad o consideración de conformidad con el artículo 4, párrafos 6 y 10, de la Convención deberán exponer el tipo de consideración especial que desean y dar una explicación completa de sus circunstancias.

IV. Información sobre los inventarios de gases de efecto invernadero

A. Cuadros sinópticos

5. Se deberá suministrar información resumida sobre los inventarios nacionales de GEI elaborados con arreglo a las Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, las directrices de la Convención Marco para los inventarios de las Partes del anexo I) (anexo I de la decisión 24/CP.19 y decisiones posteriores de la CP sobre la materia) para el período comprendido entre 1990 (u otro año de base) y el último año sobre el que se haya presentado información en el inventario anual más reciente disponible (el año del inventario más reciente). La información que se suministre en la comunicación nacional debería ser coherente con la facilitada en el

inventario anual más reciente disponible (para el año anterior a la fecha prevista de presentación de la comunicación nacional) y toda diferencia debería explicarse detalladamente.

6. Para los fines de la comunicación nacional, no será preciso proporcionar la información completa de los inventarios. Sin embargo, como mínimo, las Partes deberán comunicar el resumen de las emisiones y la absorción de GEI, incluida la información expresada en dióxido de carbono (CO₂) equivalente en los cuadros sobre las tendencias de las emisiones del formulario común para los informes que figura en las directrices de la Convención Marco para los inventarios de las Partes del anexo I. Las Partes podrán optar por reproducir la información comunicada en el informe bienal que se presente junto con la comunicación nacional. Los cuadros podrán incluirse en un anexo de la comunicación nacional, en lugar de figurar en el texto principal.

B. Resumen descriptivo

7. En el texto principal de la comunicación nacional, las Partes deberían proporcionar un resumen descriptivo y gráficos que ilustren las emisiones de GEI notificadas en los cuadros sinópticos que se mencionan en el párrafo 6 *supra*. Las Partes deberían proporcionar una descripción de los factores que incidan en las tendencias de las emisiones.

C. Arreglos relativos a los inventarios nacionales

8. Las Partes deberán suministrar información resumida sobre los arreglos relativos a sus inventarios nacionales, de conformidad con los requisitos de presentación de información a este respecto que figuran en las directrices de la Convención Marco para los inventarios de las Partes del anexo I, así como sobre los cambios que se hayan introducido en esos arreglos desde su anterior comunicación nacional o informe bienal.

V. Políticas y medidas

A. Selección de políticas y medidas sobre las que se deberá informar en la comunicación nacional

9. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2, de la Convención, las Partes deberán comunicar información sobre las políticas y medidas que hayan adoptado para aplicar sus compromisos dimanantes del artículo 4, párrafo 2 a) y b), de la Convención, incluidas aquellas en que la limitación o reducción de las emisiones o el aumento de la absorción de GEI no sea el objetivo principal.

10. En la información que presenten, las Partes deberían dar prioridad a las políticas y medidas, o combinaciones de políticas y medidas, que tengan los efectos más importantes sobre las emisiones y la absorción de GEI, y podrán asimismo indicar las que sean innovadoras y/o puedan ser reproducidas eficazmente por otras Partes. Las Partes podrán informar sobre las políticas y medidas aprobadas y sobre las que se encuentren en fase de planificación, pero deberían distinguirlas claramente de las políticas y medidas ya aplicadas. La comunicación nacional no debe incluir necesariamente todas y cada una de las políticas y medidas que afecten a las emisiones de GEI.

11. Las políticas y medidas sobre las que se debería informar son: las aplicadas (aquellas para las que se cumplan una o más de las siguientes condiciones: 1) que haya legislación nacional en vigor; 2) que se hayan establecido uno o más acuerdos voluntarios; 3) que se

hayan asignado recursos financieros; y 4) que se hayan movilizado recursos humanos); las aprobadas (aquellas para las que se haya adoptado una decisión gubernamental oficial y exista el claro compromiso de proceder a la aplicación); y/o las planificadas (las opciones en examen o anunciadas que tengan posibilidades reales de ser aprobadas y aplicadas en el futuro) por los gobiernos en los planos nacional, estatal, provincial, regional y local, según proceda. Además, se podrá también informar sobre las políticas y medidas que se hayan aprobado en el contexto de iniciativas regionales o internacionales.

12. Las Partes deberían informar sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 4, párrafo 2 e) ii), de la Convención, en virtud del cual deben identificar y actualizar periódicamente las políticas y prácticas que alienten la realización de actividades conducentes a niveles de emisiones antropógenas de GEI mayores de los que normalmente se producirían. Las Partes deberían también indicar en el contexto de sus comunicaciones nacionales las razones que justifiquen esas medidas.

13. Se alienta a las Partes a que, en la medida de lo posible, presenten información detallada sobre la evaluación de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta.

B. Estructura de la sección sobre políticas y medidas de la comunicación nacional

14. Las Partes deberán organizar la información sobre las políticas y medidas por sectores, indicando los GEI (CO₂, metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF₆) y trifluoruro de nitrógeno (NF₃)) que se vean afectados por las distintas políticas y medidas. En la medida en que proceda, deberían considerarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS), desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales. Cada sector deberá tener su propia descripción de las políticas y medidas importantes, según se establece en la sección D *infra*, complementada por el cuadro 1 que figura más adelante. Las Partes podrán añadir en un texto aparte una descripción de las políticas y medidas intersectoriales. Las políticas y medidas que influyan en las emisiones de GEI procedentes del transporte internacional deberían notificarse en relación con el sector del transporte.

15. En los casos en que una política o medida se haya mantenido a lo largo del tiempo y ya esté descrita de modo completo en una comunicación nacional y/o un informe bienal anterior de la Parte, la comunicación nacional más reciente debería contener solo una referencia a esa política o medida, con una breve descripción centrada en los cambios que se hayan efectuado o en los efectos conseguidos.

16. Cierta tipo de información, como los efectos de las políticas y medidas, podrá presentarse de forma agregada para varias medidas complementarias que correspondan a un sector determinado o que afecten a un gas en particular.

C. Proceso de formulación de políticas

17. La comunicación nacional debería describir el contexto de política general, incluidas las metas nacionales que se hayan fijado para la mitigación de los GEI. También podrán exponerse en ella las estrategias de desarrollo sostenible, las estrategias de mitigación a largo plazo u otros objetivos de política pertinentes.

18. La comunicación nacional debería contener una descripción de la forma en que se vigilan y evalúan a lo largo del tiempo los progresos realizados en las políticas y medidas de mitigación de las emisiones de GEI. También debería informarse en este contexto sobre los arreglos institucionales establecidos para vigilar la política de mitigación de los GEI.

D. Políticas y medidas y sus efectos

19. La presentación de cada política o medida deberá incluir información sobre cada uno de los epígrafes que se indican a continuación. La presentación de cada política o medida debería ser concisa y comprender los detalles que se sugieren después de cada epígrafe:

- a) *Denominación de la política o medida.*
- b) *Sector o sectores afectados.* En la medida de lo posible, deberían considerarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales, según proceda.
- c) *GEI afectados.*
- d) *Objetivo y/o actividad afectados.* La descripción de los objetivos debería concentrarse en los propósitos y beneficios principales de la política o medida, e incluir una descripción de las actividades y/o las categorías de fuentes y sumideros afectadas. En lo posible, los objetivos deberían describirse en términos cuantitativos.
- e) *Tipo de instrumento.* En lo posible, deberían utilizarse los siguientes términos: económico, fiscal, acuerdo voluntario, regulador, de información, de educación, de investigación o de otra índole.
- f) *Estado de la aplicación.* Debería señalarse si la política o medida se ha suprimido, está en fase de planificación, se ha aprobado o se está aplicando. En el caso de las medidas aprobadas y aplicadas, la información adicional podrá incluir los fondos ya suministrados, los recursos presupuestarios asignados para el futuro y los plazos previstos para la aplicación.
- g) *Breve descripción de la política o medida.*
- h) *Año de inicio de la aplicación.*
- i) *Entidad o entidades encargadas de la aplicación.* Debería describirse el papel del gobierno nacional y de las administraciones estatales, provinciales, regionales y locales, y la participación de cualquier otra entidad.
- j) *Estimación del efecto de mitigación* (para un año determinado, no acumulativo, en kt de CO₂ eq).

20. En la descripción de cada política o medida o conjunto de medidas complementarias que comuniquen, las Partes deberán incluir, según proceda, una estimación cuantitativa de los efectos de esa política o medida o del conjunto de políticas y medidas (si esa estimación no es posible, las Partes deberán explicar por qué), incluidos los cambios estimados en los niveles de actividad y/o las emisiones y la absorción que se deban a las políticas y medidas aprobadas y aplicadas, y una breve descripción de los métodos de estimación empleados. Deberían presentarse estimaciones para los años terminados en cero o en cinco que sigan al año del inventario más reciente.

21. Para cada política o medida comunicada, las Partes podrán también proporcionar información bajo los siguientes epígrafes:

a) *Información sobre los costos de la política o medida.* Esta información debería ir acompañada de una breve definición del término “costo” en este contexto.

b) *Información sobre otros beneficios, distintos de la mitigación de los GEI.* Tales beneficios podrán consistir, por ejemplo, en una reducción de las emisiones de otros contaminantes o en beneficios sanitarios.

c) *Información sobre la interacción con otras políticas o medidas en el plano nacional.* Esto podrá comprender una descripción del modo en que las políticas se complementan entre sí para aumentar la mitigación global de los GEI.

22. A la luz de la información proporcionada en el párrafo 34 *infra*, las Partes deberán suministrar información sobre la forma en que consideren que sus políticas y medidas están modificando las tendencias a más largo plazo de las emisiones y la absorción antropógenas de GEI en consonancia con el objetivo de la Convención.

E. Políticas y medidas suprimidas

23. Cuando se hayan suprimido políticas y medidas señaladas en comunicaciones nacionales anteriores, las Partes podrán explicar el motivo de esa supresión.

Cuadro 1
Resumen de las políticas y medidas por sector

Denominación de la política o medida ^a	Sector o sectores afectados ^b	GEI afectados	Objetivo y/o actividad afectados	Tipo de instrumento ^c	Estado de la aplicación ^d	Descripción breve ^e	Año de inicio de la aplicación	Entidad o entidades encargadas de la aplicación	Estimación del efecto de mitigación (no acumulativo, en kt de CO ₂ eq)	
									20XX ^f	2020

Nota: En las dos últimas columnas debe figurar el año indicado por la Parte para la estimación de los efectos (sobre la base del estado de la medida y de si se dispone de una estimación *ex post* o *ex ante*).

Sigla: GEI = gas de efecto invernadero.

^a Las Partes deberían indicar con un asterisco (*) las políticas o medidas que hayan incluido en la proyección “con medidas”.

^b En lo posible, deberían considerarse los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales, según proceda.

^c En lo posible, debería hacerse referencia a los siguientes tipos de instrumento: económico, fiscal, acuerdo voluntario, regulador, de información, de educación, de investigación y de otra índole.

^d En lo posible, deberían utilizarse los siguientes términos descriptivos para informar sobre el estado de la política o medida: aplicada, aprobada y planificada.

^e Se podrá proporcionar información adicional sobre el costo de la política o medida y el calendario correspondiente.

^f Año o años facultativos que la Parte considere pertinentes.

VI. Proyecciones y efecto global de las políticas y medidas

A. Propósito

24. El objetivo primordial de la sección de las comunicaciones nacionales relativa a las proyecciones es dar una indicación de las tendencias futuras de las emisiones y la absorción de GEI, dadas las circunstancias nacionales del momento y las políticas y medidas aplicadas y aprobadas, y dar asimismo una indicación de la trayectoria que seguirían las emisiones y la absorción en ausencia de esas políticas y medidas.

B. Proyecciones

25. Como mínimo, las Partes deberán presentar una proyección “con medidas”, de conformidad con el párrafo 29 *infra*, y podrán presentar además proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”.

26. Las proyecciones “con medidas” deberán abarcar las políticas y medidas que en ese momento estén en aplicación o que se hayan aprobado. Si se da una proyección “con medidas adicionales”, se incluirán en ella también las políticas y medidas planificadas. Si se da una proyección “sin medidas”, se excluirán de ella todas las políticas y medidas aplicadas, aprobadas o planificadas después del año escogido como punto de partida de esa proyección. Al presentar esta información, las Partes podrán denominar su proyección “sin medidas” de otra forma, por ejemplo proyección “de referencia”, si lo prefieren, pero deberían explicar la naturaleza de esa proyección.

27. Las Partes podrán incluir un análisis de sensibilidad para cualquiera de las proyecciones, pero deberían procurar limitar el número de escenarios presentados. Las Partes podrán proporcionar los resultados de un análisis de sensibilidad para las emisiones de GEI comunicadas, junto con una breve explicación de las metodologías y los parámetros utilizados.

C. Presentación de proyecciones en relación con los datos reales

28. Las proyecciones de las emisiones que se presenten deberán basarse en los datos de inventario reales de los años precedentes.

29. Para las proyecciones “con medidas” y “con medidas adicionales”, el punto de partida debería ser generalmente el año del inventario más reciente. Las proyecciones “sin medidas” podrán comenzar en un año anterior.

30. Las Partes deberían presentar sus proyecciones en relación con los datos de inventario no ajustados de los años precedentes que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible. Además, las Partes podrán presentar sus proyecciones en relación con los datos de inventario ajustados. En ese caso, deberán explicar la naturaleza de los ajustes.

D. Cobertura y presentación

31. Las proyecciones deberán presentarse por sectores. En lo posible, las categorías sectoriales utilizadas deberían ser las mismas que las de los inventarios de GEI.

32. Deberán presentarse proyecciones por separado para los siguientes GEI: CO₂, CH₄, N₂O, PFC, HFC, SF₆ y NF₃ (tratando los PFC y los HFC colectivamente en cada caso). Las Partes podrán proporcionar asimismo proyecciones de las emisiones indirectas de monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles distintos del metano, así como óxido de azufre. Además, deberán presentarse proyecciones agregadas para cada sector y para un total nacional, utilizando los valores del potencial de calentamiento atmosférico acordados por la CP.

33. Para asegurar la coherencia con los inventarios, las proyecciones de las emisiones relacionadas con el combustible vendido a buques y aeronaves que participan en el transporte internacional deberán, en lo posible, notificarse por separado y no incluirse en el total nacional.

34. Habida cuenta del objetivo de la Convención y del propósito de modificar las tendencias a más largo plazo de las emisiones y la absorción, las Partes deberían incluir información cuantitativa sobre las emisiones y la absorción históricas del período comprendido entre 1990 (u otro año de base, según proceda) y el año del inventario más reciente. Debería presentarse información para 1990 (y otro año de base, según proceda), 1995, 2000, 2005, 2010 y los años posteriores que terminen en cero o cinco, hasta el año del inventario más reciente. Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente e incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados a partir del año de ese inventario (por ejemplo, 2020, 2025, 2030 y 2035). Las proyecciones y la información sobre las emisiones y la absorción históricas deberían presentarse en forma de cuadro. Para ello deberá utilizarse el formato de los cuadros 2, 3 y 4 que figuran a continuación. Las Partes que utilicen un año de base distinto de 1990 para sus inventarios de GEI, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6, de la Convención, deberán dar los datos del inventario de ese año.

Cuadro 2

Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario “con medidas”^a

	Emisiones y absorción de GEI ^{b, c} (kt de CO ₂ eq)						Proyecciones de las emisiones de GEI ^{c, d} (kt de CO ₂ eq)					
	Año de base	1990	1995	2000	2005	2010	...	20XX ^e	20YY ^f
Sector^{g, h}												
Energía												
Transporte												
Industria/procesos industriales y uso de productos												
Agricultura												
Silvicultura/UTS												
Desechos/gestión de desechos												
Otro (especifíquese)												
Gas												
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS												
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS												
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS												
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS												
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS												
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS												

	Emisiones y absorción de GEI ^{b, c}							Proyecciones de las emisiones de GEI ^{c, d}				
	(kt de CO ₂ eq)											
	Año de base	1990	1995	2000	2005	2010	...	20XX ^e	20YY ^f
HFC												
PFC												
SF ₆												
Otro (especifíquese; por ejemplo, NF ₃)												
Total con el sector UTSⁱ												
Total sin el sector UTS												

Siglas: GEI = gas de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a De conformidad con el párrafo 25 de las presentes directrices, como mínimo las Partes deberán comunicar una proyección “con medidas”, y podrán también presentar proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”. Las Partes que decidan presentar una proyección “sin medidas” y/o una proyección “con medidas adicionales”, deberán utilizar el cuadro 3 y/o el cuadro 4 *infra*, respectivamente. Las Partes que no presenten proyecciones “sin medidas” o “con medidas adicionales”, no deberán incluir los cuadros 3 y 4 en su comunicación nacional.

^b Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberían ser las que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible y deberían coincidir con las emisiones y la absorción señaladas en el cuadro sobre las emisiones y las tendencias de los GEI que se presente de conformidad con la sección IV de estas directrices. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberían explicar en sus comunicaciones nacionales la relación entre los sectores utilizados en su inventario y los sectores sobre los que se informa en este cuadro.

^c Las Partes podrán incluir las emisiones indirectas de CO₂ en las emisiones históricas de GEI y en las proyecciones de las emisiones de GEI, y deberán indicar este hecho en una nota especial de pie de página.

^d Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente e incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados desde el año de ese inventario.

^e El año del inventario más reciente.

^f Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

^g De conformidad con el párrafo 31 de estas directrices, las proyecciones se deberán presentar por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que las de los inventarios de GEI. En este cuadro se deberían utilizar, si es posible, las categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 14 de las presentes directrices; es decir, en la medida en que sea adecuado, se deberían considerar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales.

^h En lo posible, se deberían utilizar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos y otros sectores (medidas transversales), según proceda.

ⁱ Las Partes podrán optar por presentar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según proceda.

Nota especial de pie de página

Cuadro 3

Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario “sin medidas”^a

	<i>Emisiones y absorción de GEI^{b, c}</i>							<i>Proyecciones de las emisiones de GEI^{c, d}</i>				
	<i>(kt de CO₂ eq)</i>							<i>(kt de CO₂ eq)</i>				
	<i>Año de base</i>	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>...</i>	<i>20XX^e</i>	<i>20YY^f</i>	<i>20ZZ^g</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>Sector^{h, i}</i>												
Energía												
Transporte												
Industria/procesos industriales y uso de productos												
Agricultura												
Silvicultura/UTS												
Desechos/gestión de desechos												
Otro (especifíquese)												
<i>Gas</i>												
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS												
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS												
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS												
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS												
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS												
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS												

	Emisiones y absorción de GEI ^{b, c} (kt de CO ₂ eq)							Proyecciones de las emisiones de GEI ^{c, d} (kt de CO ₂ eq)				
	Año de base	1990	1995	2000	2005	2010	...	20XX ^e	20YY ^f	20ZZ ^g
HFC												
PFC												
SF ₆												
Otro (especifíquese; por ejemplo, NF ₃)												
Total con el sector UTS^j												
Total sin el sector UTS												

Siglas: GEI = gas de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a De conformidad con el párrafo 25 de las presentes directrices, como mínimo las Partes deberán comunicar una proyección “con medidas”, y podrán también presentar proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”. Las Partes que decidan presentar una proyección “sin medidas” y/o una proyección “con medidas adicionales”, deberán utilizar el cuadro 3 y/o el cuadro 4 *infra*, respectivamente. Las Partes que no presenten proyecciones “sin medidas” o “con medidas adicionales”, no deberán incluir los cuadros 3 y 4 en su comunicación nacional.

^b Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberían ser las que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible y deberían coincidir con las emisiones y la absorción señaladas en el cuadro sobre las emisiones y las tendencias de los GEI que se presente de conformidad con la sección IV de estas directrices. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberían explicar en sus comunicaciones nacionales la relación entre los sectores utilizados en su inventario y los sectores sobre los que se informa en este cuadro.

^c Las Partes podrán incluir las emisiones indirectas de CO₂ en las emisiones históricas de GEI y en las proyecciones de las emisiones de GEI, y deberán indicar este hecho en una nota especial de pie de página.

^d Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente (o de un año anterior, seguido del año del inventario más reciente) y que incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados desde el año del inventario más reciente.

^e El año de inicio de las proyecciones.

^f El año del inventario más reciente, en el caso de las proyecciones que partan de un año anterior.

^g Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

^h De conformidad con el párrafo 31 de estas directrices, las proyecciones se deberán presentar por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que las de los inventarios de GEI. En este cuadro se deberían utilizar, si es posible, las categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 14 de las presentes directrices; es decir, en la medida en que sea adecuado, se deberían considerar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales.

ⁱ En lo posible, se deberían utilizar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (medidas transversales), según proceda.

^j Las Partes podrán optar por presentar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según proceda.

Nota especial de pie de página

Cuadro 4

Información sobre las proyecciones actualizadas de los gases de efecto invernadero en un escenario “con medidas adicionales”^a

	Emisiones y absorción de GEI ^{b, c} (kt de CO ₂ eq)							Proyecciones de las emisiones de GEI ^{c, d} (kt de CO ₂ eq)				
	Año de base	1990	1995	2000	2005	2010	...	20XX ^e	20YY ^f
Sector^{g, h}												
Energía												
Transporte												
Industria/procesos industriales y uso de productos												
Agricultura												
Silvicultura/UTS												
Desechos/gestión de desechos												
Otro (especifíquese)												
Gas												
Emisiones de CO ₂ , incluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS												
Emisiones de CO ₂ , excluidas las emisiones netas de CO ₂ del sector UTS												
Emisiones de CH ₄ , incluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS												
Emisiones de CH ₄ , excluidas las emisiones de CH ₄ del sector UTS												
Emisiones de N ₂ O, incluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS												
Emisiones de N ₂ O, excluidas las emisiones de N ₂ O del sector UTS												

	Emisiones y absorción de GEI ^{b, c} (kt de CO ₂ eq)							Proyecciones de las emisiones de GEI ^{c, d} (kt de CO ₂ eq)				
	Año de base	1990	1995	2000	2005	2010	...	20XX ^e	20YY ^f
HFC												
PFC												
SF ₆												
Otro (especifíquese; por ejemplo, NF ₃)												
Total con el sector UTSⁱ												
Total sin el sector UTS												

Siglas: GEI = gas de efecto invernadero, UTS = uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

^a De conformidad con el párrafo 25 de las presentes directrices, como mínimo las Partes deberán comunicar una proyección “con medidas”, y podrán también presentar proyecciones “sin medidas” y “con medidas adicionales”. Las Partes que decidan presentar una proyección “sin medidas” y/o una proyección “con medidas adicionales”, deberán utilizar el cuadro 3 y/o el cuadro 4, respectivamente. Las Partes que no presenten proyecciones “sin medidas” o “con medidas adicionales”, no deberán incluir los cuadros 3 y 4 en su comunicación nacional.

^b Las emisiones y la absorción que se consignen en estas columnas deberían ser las que se hayan comunicado en el inventario anual más reciente disponible y deberían coincidir con las emisiones y la absorción señaladas en el cuadro sobre las emisiones y las tendencias de los GEI que se presente de conformidad con la sección IV de estas directrices. Cuando el desglose sectorial difiera del utilizado en el inventario de GEI, las Partes deberían explicar en sus comunicaciones nacionales la relación entre los sectores utilizados en su inventario y los sectores sobre los que se informa en este cuadro.

^c Las Partes podrán incluir las emisiones indirectas de CO₂ en las emisiones históricas de GEI y en las proyecciones de las emisiones de GEI, y deberán indicar este hecho en una nota especial de pie de página.

^d Las Partes deberían incluir proyecciones cuantitativas que partan del año del inventario más reciente e incluyan los años posteriores que terminen en cero o cinco hasta un total de por lo menos 15 años contados desde el año de ese inventario.

^e El año del inventario más reciente.

^f Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

^g De conformidad con el párrafo 31 de estas directrices, las proyecciones se deberán presentar por sectores, en lo posible utilizando las mismas categorías sectoriales que las de los inventarios de GEI. En este cuadro se deberían utilizar, si es posible, las categorías sectoriales que se enumeran en el párrafo 14 de las presentes directrices; es decir, en la medida en que sea adecuado, se deberían considerar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores y medidas transversales.

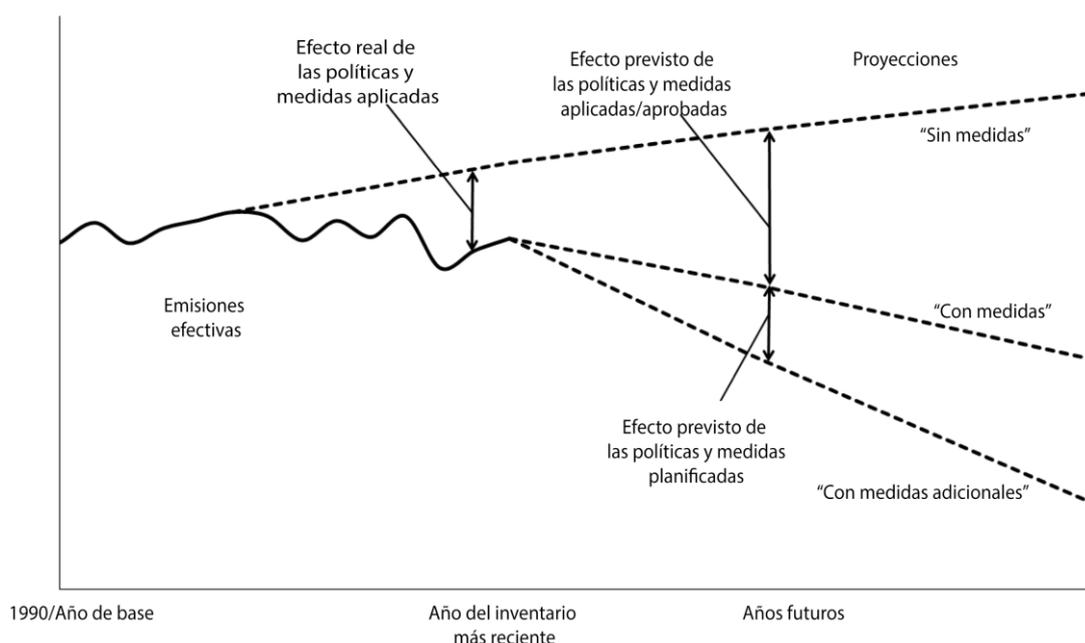
^h En lo posible, se deberían utilizar los siguientes sectores: energía, transporte, industria/procesos industriales y uso de productos, agricultura, silvicultura/UTS, desechos/gestión de desechos, otros sectores (medidas transversales), según proceda.

ⁱ Las Partes podrán optar por presentar las emisiones totales con o sin el sector UTS, según proceda.

Nota especial de pie de página

35. Los gráficos que se presenten para ilustrar la información a que se hace referencia en los párrafos 31 a 34 deberían mostrar los datos de los inventarios sin ajustar y una proyección “con medidas” para el período comprendido entre 1990 (u otro año de base, según proceda) y el año del inventario más reciente, y para los años posteriores que terminen en cero o cinco, hasta un total de por lo menos 15 años contados a partir del año de ese inventario. También podrán presentarse gráficos adicionales. El gráfico siguiente ilustra la proyección de las emisiones de una Parte hipotética. Muestra los datos de los inventarios sin ajustar para el período comprendido entre 1990 y el año del inventario más reciente, y las proyecciones “con medidas”, “con medidas adicionales” y “sin medidas”.

Proyección de las emisiones de una Parte hipotética



E. Evaluación del efecto agregado de las políticas y medidas

36. Los efectos estimados y previstos de las distintas políticas y medidas se abordan en la sección sobre políticas y medidas de la comunicación nacional. En la sección sobre las proyecciones de esa comunicación, las Partes deberán presentar el efecto total estimado y previsto de las políticas y medidas aplicadas y aprobadas. Las Partes podrán asimismo presentar el efecto total previsto de las políticas y medidas planificadas.

37. Las Partes deberán proporcionar una estimación del efecto total de sus políticas y medidas, de conformidad con la definición del escenario “con medidas”, en comparación con una situación sin esas políticas y medidas. Este efecto deberá presentarse en términos de las emisiones de GEI evitadas o secuestradas, por gases (expresados en CO₂ eq), en el año del inventario más reciente y en los años posteriores que terminen en cero o cinco, hasta un total de al menos 15 años contados a partir del año de ese inventario (ahorros no acumulativos). Esta información podrá presentarse en forma de cuadro.

38. Las Partes podrán estimar el efecto total de sus medidas calculando la diferencia entre una proyección “con medidas” y una “sin medidas”. También podrán utilizar otro método, por ejemplo el de evaluar individualmente el efecto de cada política y medida

significativa y sumar los efectos individuales para llegar a un total. En cualquier caso, la información presentada debería dejar en claro a partir de qué año se supuso que las políticas estarían en aplicación al calcular la estimación.

F. Metodología

39. Al proyectar las emisiones y la absorción de GEI y estimar los efectos globales de las políticas y medidas en las emisiones y la absorción, las Partes podrán utilizar el modelo y/o método de su elección. En la comunicación nacional debería proporcionarse información suficiente para que el lector pueda comprender los principios básicos de los modelos y/o métodos utilizados.

40. En aras de la transparencia, respecto de cada modelo o método que se use, las Partes deberían, brevemente:

- a) Explicar los gases o sectores para los que se utilizó;
- b) Describir el tipo y las características (por ejemplo, modelo descendente, modelo ascendente, modelo de contabilidad u opiniones de expertos);
- c) Describir el propósito original para el que fue concebido y, si procede, cómo se ha modificado para los fines del cambio climático;
- d) Resumir sus puntos fuertes y débiles;
- e) Explicar cómo tiene en cuenta las superposiciones o sinergias que puedan existir entre las diferentes medidas y políticas.

41. Las Partes deberían proporcionar referencias para acceder a información más detallada en relación con los aspectos señalados en el párrafo 40 a) a e) *supra*.

42. Las Partes deberían informar sobre las principales diferencias, en los supuestos y métodos utilizados y en los resultados obtenidos, entre las proyecciones incluidas en la comunicación nacional de que se trate y las que se hayan presentado en comunicaciones nacionales anteriores.

43. La sensibilidad de las proyecciones a los supuestos básicos utilizados debería analizarse en forma cualitativa y, cuando sea posible, también cuantitativa.

44. A fin de asegurar la transparencia, las Partes deberían comunicar información sobre los principales supuestos básicos utilizados y sobre los valores de variables tales como el crecimiento del PIB, el crecimiento de la población, los niveles impositivos y los precios internacionales del combustible, utilizando para ello el cuadro 5 que figura a continuación. Esta información debería limitarse a los aspectos no tratados en el párrafo 45 *infra* (es decir, no debería incluir datos de sectores específicos).

45. Para que el lector entienda las tendencias de las emisiones desde 1990 hasta por lo menos 15 años después del año del inventario más reciente, las Partes deberán presentar la información pertinente sobre los factores y las actividades de cada sector. Esta información podrá presentarse en forma de cuadro.

Cuadro 5
Resumen de los principales supuestos y variables utilizados en el análisis de las proyecciones^a

<i>Principales supuestos básicos</i>	<i>Datos históricos^b</i>					<i>Datos proyectados</i>				
	<i>1990</i>	<i>1995</i>	<i>2000</i>	<i>2005</i>	<i>2010</i>	<i>...</i>	<i>20XX^c</i>	<i>20YY^d</i>	<i>...</i>	<i>...</i>

^a Las Partes deberían incluir los principales supuestos básicos utilizados, según corresponda.

^b Las Partes deberían incluir los datos históricos utilizados para elaborar las proyecciones de las emisiones de gases de efecto invernadero comunicadas.

^c El año del inventario más reciente.

^d Un año que termine en cero o cinco y que sea posterior en por lo menos 15 años al año del inventario más reciente.

VII. Evaluación de la vulnerabilidad, efectos del cambio climático y medidas de adaptación

46. La comunicación nacional deberá incluir información sobre los efectos previstos del cambio climático y una reseña de las medidas adoptadas para aplicar el artículo 4, párrafo 1 b) y e), de la Convención con respecto a la adaptación. Se alienta a las Partes a que utilicen las metodologías y la orientación pertinentes para evaluar los efectos del cambio climático, la vulnerabilidad y las medidas de adaptación y a que den las referencias correspondientes. Las Partes podrán referirse, entre otras cosas, a los planes integrados para la gestión de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura. También podrán informar sobre resultados específicos de investigaciones científicas relativas a la evaluación de la vulnerabilidad y a la adaptación.

47. Se alienta a las Partes a que utilicen la siguiente estructura para comunicar información en esta sección:

a) Modelización del clima, proyecciones y escenarios: por ejemplo, información actualizada sobre la modelización del clima y las proyecciones y los escenarios climáticos de interés para la evaluación de los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad;

b) Evaluación de los riesgos y de la vulnerabilidad al cambio climático: por ejemplo, información actualizada sobre las principales vulnerabilidades económicas, sociales y/o ambientales o los riesgos relacionados con los efectos del cambio climático ya presentes y previstos;

c) Efectos del cambio climático: por ejemplo, información actualizada sobre los efectos observados y los posibles efectos futuros del cambio climático;

d) Políticas y estrategias nacionales de adaptación: por ejemplo, información actualizada sobre los progresos realizados en las políticas, estrategias o planes de adaptación, que ilustren los enfoques a mediano y largo plazo adoptados por las Partes para hacer frente a los riesgos y a la vulnerabilidad mediante una planificación sectorial y del desarrollo nacional más amplia;

e) Marco de vigilancia y evaluación: por ejemplo, información actualizada sobre los enfoques utilizados para vigilar y evaluar las estrategias o planes de adaptación aplicados;

f) Progresos y resultados de las medidas de adaptación: por ejemplo, información actualizada sobre las medidas de adaptación adoptadas para hacer frente a los riesgos y vulnerabilidades ya existentes y sobre su estado de aplicación; e información actualizada sobre los progresos y, cuando sea posible, los resultados y la eficacia de las medidas de adaptación ya aplicadas.

VIII. Apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad

48. Las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) deberán presentar información sobre la prestación de apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), incluida información que demuestre que dicho apoyo es nuevo y adicional. Al comunicar esa información, las Partes deberían distinguir, en la medida de lo posible, entre el apoyo prestado a las Partes no incluidas en el anexo I para actividades de mitigación y el prestado para actividades de adaptación, señalando, cuando proceda, los

elementos de fomento de la capacidad de esas actividades. En el caso de las actividades con múltiples objetivos, la financiación podrá comunicarse como una contribución asignada en parte a los otros objetivos pertinentes.

49. Cada Parte del anexo II deberá dar una descripción del método utilizado para hacer un seguimiento del apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad que suministre a las Partes no incluidas en el anexo I, cuando corresponda. Esa descripción deberá incluir también información sobre los indicadores y los mecanismos de suministro empleados y sobre los cauces de asignación incluidos en el seguimiento.

50. Al comunicar la información prevista en los párrafos 52 y 53 *infra*, las Partes del anexo II deberán utilizar las metodologías que se elaboren en el marco de la Convención, teniendo en cuenta la experiencia internacional. Las Partes del anexo II deberán describir la metodología utilizada, e informar de manera rigurosa, robusta y transparente sobre los supuestos básicos y las metodologías empleados para preparar la información sobre la financiación.

A. Financiación

51. Cada Parte del anexo II deberá describir, en la medida de lo posible, de qué forma tiene intención de velar por que los recursos que aporte atiendan efectivamente a las necesidades de las Partes no incluidas en el anexo I en lo relativo a la adaptación al cambio climático y a su mitigación.

52. Cada Parte del anexo II deberá presentar información sobre el apoyo financiero que haya desembolsado y/o comprometido para ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a mitigar sus emisiones de GEI y a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y a las posibles consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, así como para el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología en los ámbitos de la mitigación y la adaptación, cuando sea el caso. Con este fin, cada Parte del anexo II deberá presentar información resumida, en forma de texto y de cuadro (véanse los cuadros 6, 7 y 8 *infra*), sobre los cauces de asignación y las contribuciones anuales correspondientes a los dos últimos años civiles o ejercicios económicos, sin superposición con los anteriores períodos de presentación de informes y con inclusión, según proceda, de las siguientes entidades:

- a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para los Países Menos Adelantados, el Fondo Especial para el Cambio Climático, el Fondo de Adaptación, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias de la Convención;
- b) Otros fondos multilaterales relativos al cambio climático;
- c) Las instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo;
- d) Los órganos especializados de las Naciones Unidas;
- e) Las contribuciones por cauces bilaterales, regionales y de otra índole.

53. Cada Parte del anexo II deberá presentar la información resumida que se menciona en el párrafo 52 *supra* para los dos años civiles o ejercicios económicos precedentes, en forma de texto y de cuadro, indicando el apoyo financiero anual que haya proporcionado para prestar asistencia a las Partes no incluidas en el anexo I, en particular:

- a) La cantidad de recursos financieros (incluidas la cuantía en la moneda original y su equivalente en dólares de los Estados Unidos o en una divisa internacional);

- b) El tipo de apoyo (para actividades de mitigación o de adaptación);
- c) La fuente de financiación;
- d) El instrumento financiero;
- e) El sector;

f) Una indicación de los recursos financieros nuevos y adicionales que haya proporcionado de conformidad con el artículo 4, párrafo 3, de la Convención, incluida una aclaración del modo en que haya determinado que dichos recursos son nuevos y adicionales.

54. Cada Parte del anexo II deberá presentar información detallada sobre la asistencia que haya prestado con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a sufragar los costos de la adaptación a esos efectos adversos, en forma de texto y con referencia al cuadro 6 *infra*.

55. Teniendo presente que el objetivo de movilizar recursos financieros mencionado en la decisión 1/CP.16, párrafo 98, incluye las fuentes de financiación privadas, cada Parte del anexo II deberá informar, en la medida de lo posible, sobre las corrientes financieras privadas apalancadas por la financiación bilateral para el clima con el fin de sufragar actividades de mitigación y de adaptación en las Partes no incluidas en el anexo I, y debería informar sobre las políticas y medidas que promuevan el aumento de la inversión privada en actividades de mitigación y de adaptación en las Partes que son países en desarrollo.

56. Cada Parte del anexo II debería especificar los tipos de instrumento que haya utilizado en la prestación de asistencia, por ejemplo, donaciones o préstamos en condiciones de favor.

Cuadro 6
Suministro de apoyo financiero público: información resumida correspondiente a 20XX-3^a

Cauce de asignación	Moneda nacional					Dólares EE.UU. ^b				
	Básico/ general ^{c,1}	Específico para el clima ^{d,2}				Básico/ general ^c	Específico para el clima ^{d,2}			
		Mitigación	Adaptación	Transversal ^e	Otro ^f		Mitigación	Adaptación	Transversal ^e	Otro ^f
Total de contribuciones a través de cauces multilaterales:										
Fondos multilaterales para el cambio climático ^g										
Otros fondos multilaterales para el cambio climático ^h										
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo										
Órganos especializados de las Naciones Unidas										
Total de contribuciones a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole										
Total										

Nota: Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 6, 7 y 8.

^a Las Partes deberían rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año sobre el que se presenta información.

^b Las Partes deberían explicar, en el recuadro de documentación, la metodología utilizada para el cambio de divisa en la información proporcionada en los cuadros 6, 7 y 8.

^c Se refiere al apoyo prestado a instituciones multilaterales que las Partes no puedan clasificar como específico para el clima.

^d Las Partes deberían explicar en su comunicación nacional cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^e Se refiere a la financiación de actividades transversales que abarcan la mitigación y la adaptación.

^f Especifíquese.

^g Los fondos multilaterales para el cambio climático enumerados en el párrafo 52 a) de las presentes directrices.

^h Los otros fondos multilaterales para el cambio climático a que se hace referencia en el párrafo 52 b) de las presentes directrices.

Cuadro 7

Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces multilaterales en 20XX-3^a

	Cantidad total		Estado ^{b,3}	Fuente de financiación ⁴	Instrumento financiero ⁵	Tipo de apoyo ⁶	Sector ^{e,7}
	Básico/general ^{d,1}	Específico para el clima ^{e,2}					
	<i>Moneda nacional</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Moneda nacional</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Comprometido/desembolsado</i>	<i>AOD</i>	<i>Otro^f</i>
<i>Financiación por donantes</i>						<i>Donación</i>	<i>Energía</i>
						<i>Préstamo en condiciones favorables</i>	<i>Transporte</i>
						<i>Préstamo en condiciones comerciales</i>	<i>Industria</i>
						<i>Capital social</i>	<i>Agricultura</i>
						<i>Otro^f</i>	<i>Silvicultura</i>
						<i>Otro^f</i>	<i>Agua y saneamiento</i>
						<i>Otro^f</i>	<i>Transversal</i>
						<i>Otro^f</i>	<i>Otro^f</i>
						<i>Otro^f</i>	<i>No se aplica</i>
Subtotal							
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo							
1. Banco Mundial							
2. Corporación Financiera Internacional							
3. Banco Africano de Desarrollo							
4. Banco Asiático de Desarrollo							
5. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo							
6. Banco Interamericano de Desarrollo							
7. Otro							
Subtotal							

	<i>Cantidad total</i>				<i>Estado^{b,3}</i>	<i>Fuente de financiación⁴</i>	<i>Instrumento financiero⁵</i>	<i>Tipo de apoyo⁶</i>	<i>Sector^{6,7}</i>
	<i>Básico/general^{d,1}</i>		<i>Específico para el clima^{e,2}</i>						
	<i>Moneda nacional</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Moneda nacional</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Comprometido/desembolsado</i>	<i>AOD OCO Otra^f</i>	<i>Donación Préstamo en condiciones favorables Préstamo en condiciones comerciales Capital social Otra^f</i>	<i>Mitigación Adaptación Transversal^g Otra^f</i>	<i>Energía Transporte Industria Agricultura Silvicultura Agua y saneamiento Transversal Otra^f No se aplica</i>
<i>Financiación por donantes</i>									
Órganos especializados de las Naciones Unidas									
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (programas específicos)									
2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (programas específicos)									
3. Otro									
Subtotal									
Total									

Nota: Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 6, 7 y 8.

Siglas: AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.

^a Las Partes deberían rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año sobre el que se presenta información.

^b Las Partes deberían explicar, en su comunicación nacional, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como desembolsados y comprometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: primero los fondos desembolsados y luego los comprometidos.

^c Las Partes podrán seleccionar varios sectores. También podrán informar sobre la distribución sectorial, cuando corresponda, bajo el epígrafe “Otro”.

^d Se refiere al apoyo prestado a instituciones multilaterales que las Partes no puedan clasificar como específico para el clima.

^e Las Partes deberían explicar en su comunicación nacional cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^f Especifíquese.

^g Se refiere a la financiación de actividades transversales que abarcan la mitigación y la adaptación.

Cuadro 8

Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole en 20XX-3^a

	Cantidad total		Estado ^{c,3}	Fuente de financiación ⁴	Instrumento financiero ⁵	Tipo de apoyo ⁶	Sector ^{d,7}	Información adicional ^e
	Moneda nacional	Dólares EE.UU.	Comprometido/ desembolsado	AOD OCO Otra ^g	Donación Préstamo en condiciones favorables Préstamo en condiciones comerciales Capital social Otra ^g	Mitigación Adaptación Transversal ^h Otra ^g	Energía Transporte Industria Agricultura Silvicultura Agua y saneamiento Transversal Otra ^g	
<i>País/región/proyecto/programa/ actividad que recibió el apoyo^b</i>								

Nota: Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 6, 7 y 8.

Siglas: AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.

^a Las Partes deberían rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año sobre el que se presenta información.

^b Las Partes deberían informar, en la medida de lo posible, sobre los detalles solicitados en este cuadro.

^c Las Partes deberían explicar, en su comunicación nacional, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como desembolsados y comprometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: primero los desembolsados y luego los comprometidos.

^d Las Partes podrán seleccionar varios sectores. También podrán informar sobre la distribución sectorial, cuando corresponda, bajo el epígrafe "Otro".

^e Las Partes deberían informar, cuando corresponda, sobre los detalles de los proyectos y el organismo de ejecución.

^f Las Partes deberían explicar en su comunicación nacional cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^g Especifíquese.

^h Se refiere a la financiación de actividades transversales que abarcan la mitigación y la adaptación.

Recuadro de documentación

1: Básico/general

2: Específico para el clima

3: Estado

4: Fuente de financiación

5: Instrumento financiero

6: Tipo de apoyo

7: Sector

Cada Parte deberá dar una indicación de los recursos financieros nuevos y adicionales que haya proporcionado, y aclarar cómo determinó que esos recursos son nuevos y adicionales. Esta información deberá proporcionarse para los cuadros 7 y 8.

B. Desarrollo y transferencia de tecnología

57. Cada Parte del anexo II presentará información sobre las medidas que haya adoptado para promover, facilitar y financiar la transferencia y el despliegue de tecnologías inocuas para el clima, así como el acceso a ellas, en beneficio de las Partes no incluidas en el anexo I y con el fin de respaldar el desarrollo y la mejora de las capacidades y tecnologías endógenas de dichas Partes. Cuando sea posible, las Partes deberán comunicar las actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, incluidos los éxitos y los fracasos, utilizando el cuadro 9 *infra*.

58. Cada Parte del anexo II deberá presentar, en forma de texto y de cuadro (véase el cuadro 10 *infra*), información sobre las medidas y actividades relacionadas con la transferencia de tecnología que haya aplicado o planificado desde la presentación de su anterior comunicación nacional o informe bienal. Al comunicar esas medidas y actividades, las Partes del anexo II deberán, en lo posible, proporcionar información sobre el país receptor, el ámbito al que se aplique la mitigación o adaptación, el sector de que se trate y las fuentes de transferencia de tecnología de los sectores público y privado, y distinguirán entre las actividades realizadas por los dos sectores. Dado que su capacidad de reunir información adecuada sobre las actividades del sector privado es limitada, las Partes podrán indicar, cuando sea viable, cómo han alentado las actividades del sector privado y la manera en que esas actividades les ayudan a cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 4, párrafos 3, 4 y 5, de la Convención.

Cuadro 9

Descripción de proyectos o programas determinados que hayan promovido medidas viables para facilitar y/o financiar la transferencia de tecnologías ambientalmente idóneas o el acceso a ellas

Título del proyecto/programa:

Propósito:

País receptor: Sector: Financiación total: Años de funcionamiento:

Descripción:

Factores que condujeron al éxito del proyecto/programa:

Tecnología transferida:

Efecto en las emisiones o la absorción de gases de efecto invernadero (facultativo):

Cuadro 10
Prestación de apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología^{a b}

<i>País y/o región que recibió el apoyo</i>	<i>Ámbito objeto del apoyo</i>	<i>Medidas y actividades relacionadas con la transferencia de tecnología</i>	<i>Sector^c</i>	<i>Fuente de la financiación para la transferencia de tecnología</i>	<i>Sector que realizó las actividades</i>	<i>Estado de las actividades</i>	<i>Información adicional^d</i>
			<i>Energía</i>				
			<i>Transporte</i>				
	<i>Mitigación</i>		<i>Industria</i>				
	<i>Adaptación</i>		<i>Agricultura</i>	<i>Privada</i>	<i>Privado</i>		
	<i>Mitigación y adaptación</i>		<i>Agua y saneamiento</i>	<i>Pública</i>	<i>Público</i>	<i>Aplicadas</i>	
			<i>Otro</i>	<i>Privada y pública</i>	<i>Privado y público</i>	<i>Planificadas</i>	

^a Infórmese sobre este aspecto en la medida que sea posible.

^b El cuadro debería incluir las medidas y actividades aplicadas o planificadas desde la anterior comunicación nacional o desde el anterior informe bienal.

^c Las Partes podrán dar un desglose sectorial, si procede.

^d La información adicional podrá incluir, por ejemplo, información sobre la financiación proporcionada para el desarrollo y la transferencia de tecnología, una breve descripción de la medida o la actividad, e información sobre los arreglos de cofinanciación.

C. Fomento de la capacidad

59. Cada Parte del anexo II deberá, en la medida de lo posible, presentar información sobre la forma en que haya prestado un apoyo para el fomento de la capacidad que responda a las necesidades ya existentes y emergentes señaladas a este respecto por las Partes no incluidas en el anexo I en los ámbitos de la mitigación, la adaptación y el desarrollo y la transferencia de tecnología. La información debería contener una descripción de las distintas medidas y actividades, en forma de texto y de cuadro (véase el cuadro 11 *infra*).

Cuadro 11

Prestación de apoyo para el fomento de la capacidad^a

<i>País y/o región que recibió el apoyo</i>	<i>Ámbito objeto del apoyo</i>	<i>Título del programa o proyecto</i>	<i>Descripción del programa o proyecto^{b,c}</i>
			<i>Mitigación</i>
			<i>Adaptación</i>
			<i>Desarrollo y transferencia de tecnología</i>
			<i>Ámbitos múltiples</i>

^a Infórmese sobre este aspecto en la medida que sea posible.

^b Cada Parte incluida en el anexo II de la Convención deberá, en la medida de lo posible, presentar información sobre la forma en que haya prestado un apoyo para el fomento de la capacidad que responda a las necesidades ya existentes y emergentes señaladas a este respecto por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en los ámbitos de la mitigación, la adaptación y el desarrollo y la transferencia de tecnología.

^c La información adicional podrá incluir, por ejemplo, información sobre la medida o actividad y sobre los arreglos de cofinanciación.

IX. Investigación y observación sistemática

60. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1 g) y h), 5 y 12, párrafo 1 b), de la Convención, las Partes del anexo I deberán comunicar información sobre sus actividades relacionadas con la investigación y la observación sistemática.

61. En la comunicación nacional se deberá informar sobre las actividades nacionales e internacionales (por ejemplo, las actividades del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas, la Iniciativa Tierra Futura y el Sistema Mundial de Observación del Clima), y se deberán reflejar también las medidas adoptadas para apoyar el fomento de la capacidad conexas en los países en desarrollo.

62. Las Partes deberán proporcionar información resumida sobre las actividades del sistema mundial de observación del clima de conformidad con lo señalado en el párrafo 67 *infra*. Al preparar la información indicada en las secciones A y C *infra*, las

Partes deberían consultar la orientación detallada que figura en las directrices revisadas de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los sistemas mundiales de observación del clima (anexo de la decisión 11/CP.13), y la que se haya impartido en toda decisión posterior de la CP sobre la materia.

63. La comunicación nacional debería informar en forma resumida sobre las medidas adoptadas. Por ejemplo, no deberían incluirse en esta sección los resultados de investigaciones o de la aplicación de modelos o del análisis de datos.

A. Política general y financiación relativas a la investigación y la observación sistemática

64. Las Partes deberían proporcionar información sobre su política general y su financiación relacionadas con la investigación y la observación sistemática.

65. Las Partes deberían señalar las oportunidades y los obstáculos para un intercambio internacional de datos e información libre y abierto, e informar sobre las medidas adoptadas para superar esos obstáculos.

B. Investigación

66. Las Partes deberían proporcionar información, entre otras cosas, sobre los hechos destacados, las innovaciones y los esfuerzos importantes realizados en relación con:

- a) Los estudios de procesos y sistemas climáticos, incluidos los estudios paleoclimáticos;
- b) La modelización y la predicción, incluidos los modelos climáticos mundiales y regionales;
- c) La investigación sobre los efectos del cambio climático;
- d) El análisis socioeconómico, incluido el análisis de los efectos del cambio climático y las posibilidades de respuesta;
- e) La investigación y el desarrollo de enfoques de mitigación y adaptación, incluidas las tecnologías.

C. Observación sistemática

67. Las Partes deberían proporcionar información resumida sobre la marcha de los planes, los programas y el apoyo nacionales para los sistemas de observación del clima terrestres y espaciales, refiriéndose, entre otras cosas, a la continuidad a largo plazo, el control de calidad, la disponibilidad, el intercambio y el archivo de los datos en las siguientes esferas:

- a) Los sistemas de observación del clima atmosférico, incluidos los que miden los componentes de la atmósfera;
- b) Los sistemas de observación del clima oceánico;
- c) Los sistemas de observación del clima terrestre;
- d) Los sistemas de observación del clima de la criosfera;
- e) El apoyo a los países en desarrollo para establecer y mantener sistemas de observación y los sistemas de vigilancia y datos correspondientes.

X. Educación, formación y sensibilización del público

68. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1 i), 6 y 12, párrafo 1 b), de la Convención, las Partes del anexo I deberán comunicar información sobre sus actividades relacionadas con la educación, la formación y la sensibilización del público. En esta sección, las Partes deberían informar, entre otras cosas, sobre los materiales de información pública y educación, los centros de documentación especializada o información, los programas de formación y la participación en actividades internacionales. Las Partes podrán informar sobre el grado de participación pública en la preparación o el examen interno de la comunicación nacional.

69. La comunicación nacional podrá contener información sobre aspectos tales como:

- a) La política general de educación, formación y sensibilización del público;
- b) La educación primaria, secundaria y superior;
- c) Las campañas de información pública;
- d) Los programas de formación;
- e) Los centros de documentación especializada o de información;
- f) La participación pública y de organizaciones no gubernamentales;
- g) La participación en actividades internacionales;
- h) La vigilancia, el examen y la evaluación de la aplicación del artículo 6 de la Convención.

XI. Actualización de las directrices

70. Las presentes directrices se examinarán y revisarán, según sea necesario, de conformidad con las decisiones que adopte la CP en la materia.

XII. Estructura de la comunicación nacional

71. Cada Parte deberá comunicar la información señalada en las presentes directrices en un documento único y en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las Partes deberán proporcionar a la secretaría una versión electrónica de su comunicación nacional, a través del sistema de que disponga la Convención Marco para tal fin. La extensión de la comunicación nacional quedará a discreción de cada Parte, pero, para facilitar el proceso de examen, se deberá hacer todo lo posible por evitar que las comunicaciones nacionales sean excesivamente largas. [Se alienta a las Partes a que, cuando proceda, presenten una traducción al inglés de la comunicación nacional a fin de facilitar su uso en el proceso de examen, aun cuando esto pueda suponer una carga adicional para la Parte.]

72. Cuando se presenten documentos suplementarios como anexos de la comunicación nacional, esos anexos se considerarán parte de la comunicación nacional. El texto principal de la comunicación nacional debería contener referencias claras a la información pertinente que figure en los anexos.

73. Cuando se proporcionen datos estadísticos, debería adjuntarse una definición de los términos, a menos que su significado sea evidente.

74. Para facilitar la transparencia, comparabilidad y coherencia de las comunicaciones nacionales, las Partes deberán organizar el contenido de su comunicación nacional siguiendo el esquema que figura en el apéndice y podrán modificar la formulación de los epígrafes según corresponda, explicando las razones de esa modificación. Para que la comunicación nacional sea lo más completa posible, no deberá excluirse ningún elemento obligatorio. Si por el motivo que fuere una Parte no pudiera informar sobre algunos de los elementos obligatorios, deberá explicar el motivo por el que ha presentado información parcial en la sección relativa a esos elementos.

Apéndice

Estructura de la comunicación nacional

- I. Resumen ejecutivo
- II. Circunstancias nacionales que guardan relación con las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero
- III. Información sobre los inventarios de gases de efecto invernadero
 - A. Cuadros sinópticos
 - B. Resumen descriptivo
 - C. Arreglos relativos a los inventarios nacionales
- IV. Políticas y medidas
 - A. Proceso de formulación de políticas
 - B. Políticas y medidas y sus efectos
 - C. Políticas y medidas suprimidas
- V. Proyecciones y efecto global de las políticas y medidas
 - A. Proyecciones
 - B. Evaluación del efecto agregado de las políticas y medidas
 - C. Metodología
- VI. Evaluación de la vulnerabilidad, efectos del cambio climático y medidas de adaptación
- VII. Apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad
 - A. Financiación
 - B. Desarrollo y transferencia de tecnología
 - C. Fomento de la capacidad
- VIII. Investigación y observación sistemática
 - A. Política general y financiación relativas a la investigación y la observación sistemática
 - B. Investigación
 - C. Observación sistemática
- IX. Educación, formación y sensibilización del público
- Anexo. Documentos suplementarios

Anexo II

Programa de trabajo¹ del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (junio de 2016 a noviembre de 2018)

Antes o durante el transcurso del OSE 45 y el OSACT 45 (noviembre de 2016)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Documento técnico sobre la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	A más tardar en el OSE 45 y el OSACT 45 Documento técnico
Opiniones y experiencias, en particular sobre estudios de casos, teniendo en cuenta la decisión 11/CP.21, párrafos 1 y 6, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor del foro mejorado, en relación con: 1) La diversificación y transformación económicas; 2) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	A más tardar en el OSE 45 y el OSACT 45 Comunicaciones de las Partes y organizaciones
Taller sobre las opiniones y experiencias, en particular sobre estudios de casos, teniendo en cuenta la decisión 11/CP.21, párrafos 1 y 6, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor del foro mejorado, en relación con: 1) La diversificación y transformación económicas; 2) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad	Antes del OSE 45 y el OSACT 45 Informe sobre el taller
Debate sobre el taller en el marco del foro, entre otras cosas, según corresponda, para brindar a las Partes la oportunidad de plantear las esferas prioritarias y, si procede, constitución de un grupo especial de expertos	Durante el OSE 45 y el OSACT 45 Conclusiones del foro

¹ La decisión 11/CP. 21, párrafos 5 y 6, dice lo siguiente: “*Aprueba* el programa de trabajo, que comprende los siguientes ámbitos: a) la diversificación y transformación económicas; b) la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; *Decide* que, al ejecutar el programa de trabajo, se aborden las necesidades de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y se tomen como base, entre otras cosas, las evaluaciones y los análisis de las repercusiones, lo que incluirá el uso y el desarrollo de modelos económicos, y se tengan en cuenta todas las cuestiones normativas de interés”.

Antes o durante el transcurso del OSE 46 y el OSACT 46 (mayo de 2017)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Labor del grupo especial de expertos técnicos, si procede	Durante el OSE 46 y el OSACT 46 Informe del grupo especial de expertos técnicos, si procede
Debate, en el marco del foro, sobre la reunión del grupo especial de expertos técnicos, si procede	No se aplica
Debate entre las Partes sobre la recomendación a la CP 23 (noviembre de 2017)	Posible proyecto de recomendación que se sometería a examen en la CP 23

Antes o durante el transcurso del OSE 47 y el OSACT 47 (noviembre de 2017)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Debate, en el marco del foro, sobre las posibles necesidades de herramientas de modelización, incluidas las oportunidades de fomento de la capacidad, en relación con el programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Durante el OSE 47 y el OSACT 47 Conclusiones del foro
Debate, en el marco del foro, sobre las esferas del programa de trabajo	

Antes o durante el transcurso del OSE 48 y el OSACT 48 (abril y mayo de 2018)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Taller de capacitación, en el marco del foro, sobre el uso de herramientas de modelización económica en relación con el programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	Informe sobre el taller de capacitación organizado en el marco del foro

Antes o durante el transcurso del OSE 49 y el OSACT 49 (noviembre de 2018)

<i>Elementos</i>	<i>Plazo estimado/resultado</i>
Examen de la labor del foro mejorado	Proyectos de conclusiones/decisiones

Siglas: CP = Conferencia de las Partes; OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

Anexo III

Atribuciones de los grupos especiales de expertos técnicos sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

1. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 11/CP.21, párrafo 4, los órganos subsidiarios pueden constituir grupos especiales de expertos técnicos para que trabajen en los aspectos técnicos del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Estos grupos deberán presentar conclusiones que ayudarán al foro mejorado a formular recomendaciones.
2. En la composición de los grupos especiales de expertos técnicos se respetará el equilibrio regional, de conformidad con la decisión 11/CP.21, párrafo 4, y se tendrá en cuenta el objetivo del equilibrio de género, en consonancia con la decisión 23/CP.18.
3. Cada grupo especial de expertos técnicos estará integrado por:
 - a) Doce expertos, incluidos dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, un miembro de los pequeños Estados insulares en desarrollo y un miembro de los países menos adelantados;
 - b) Dos expertos de organizaciones intergubernamentales con experiencia en la esfera técnica correspondiente.
4. Los expertos participantes desempeñarán sus funciones en calidad de expertos independientes.
5. Los grupos especiales de expertos técnicos celebrarán reuniones coincidiendo con las reuniones del foro, a menos que las Partes decidan otra cosa.
6. Los expertos técnicos deberán tener las cualificaciones y los conocimientos especializados pertinentes en los ámbitos científicos, técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta. Las Partes determinarán qué conocimientos especializados son necesarios para cada grupo especial de expertos técnicos.
7. Los miembros de los grupos especiales de expertos técnicos serán propuestos y aprobados por las Partes.
8. Los copresidentes de los grupos especiales de expertos técnicos serán propuestos y aprobados por las Partes, siendo un copresidente propuesto por las Partes que son países en desarrollo y el otro, por las Partes que son países desarrollados.
9. Las reuniones estarán abiertas a la participación de las organizaciones observadoras acreditadas y los observadores acreditados de las Partes.
10. La secretaría prestará apoyo a las actividades de los grupos especiales de expertos técnicos, entre otras cosas facilitando la organización de las reuniones y preparando los materiales de antecedentes y los informes de los talleres o las reuniones, si así lo solicita el grupo correspondiente y según proceda.